



483  
20/1

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Facultad de Derecho

LA DEMOCRACIA Y EL PRESIDENCIALISMO EN MEXICO  
( REFLEXIONES SOCIOJURIDICAS )

FACULTAD DE DERECHO  
SECRETARIA GENERAL DE  
EXAMENES PROFESIONALES

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE :  
LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA EL SEÑOR  
ANTONIO LORANCA FRAGOSO

MEXICO, D. F.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

1991



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# I N D I C E

	Pag.
DEDICATORIAS.....	1
INTRODUCCION.....	3

## CAPITULO I CONCEPTOS GENERALES

1.- Sociología y Sociología Política.....	11
2.- Estado y Gobierno.....	17
A.- Definición del Concepto de Estado.....	17
B.- Clasificación Aristotélica.....	19
3.- Democracia.....	23
4.- Presidencialismo.....	32

## CAPITULO II ANTECEDENTES HISTORICOS

A.- GENERALES:	
1.- La Antigüedad.....	39
2.- Edad Media.....	54
3.- Epoca Contemporánea (Democracia Moderna) .	59
B.- EN MEXICO:	
1.- Los Aztecas.....	70
2.- Epoca Colonial.....	74
3.- México Independiente.....	80

## CAPITULO III

### MARCO JURIDICO

A.- ASPECTOS DOCTRINALES.....	92
B.- ASPECTOS LEGISLATIVOS.....	101

1.- Fundamento Constitucional.....	101
2.- Código Federal Electoral, Código Federal - de Instituciones y Procedimientos Electora les.....	107
3.- Ley Orgánica de la Administración Pública- Federal.....	115
4.- Disposiciones Complementarias.....	118

#### CAPITULO IV

##### TRASCENDENCIA SOCIOLOGIA.

1.- Punto de Vista Político.....	124
2.- Punto de Vista Económico.....	129
3.- Punto de Vista Social.....	135
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>143</b>
<b>BIBLIOGRAFIA.....</b>	<b>146</b>

## DEDICATORIAS

A MIS PADRES:

BERTHA FRAGOSO JIMENEZ.  
FERNANDO LORANCA VIVANCO.  
Porque me han dado su vida y mi vida. Me han hecho humano.

A MIS HERMANOS:

ELIA, BLANCA B., FERNANDO, JAIME Y GABRIEL.  
Porque ya sus ejemplos ante la adversidad viven y obran sobre mí.

A MI ESPOSA E HIJOS:

ROSA ESTELA ROJAS ., CLAUDIA Y TONIN.  
Porque son el presente y el futuro.

AL MAGISTERIO DEMOCRATICO

Porque después de 20 años, lo sigo amando como desde el primer día.

**AL LICENCIADO PABLO ROBERTO ALMAZAN ALANIZ**

**Con especial gratitud por su tolerancia y  
atinada direcci3n en esta investigaci3n.**

## I N T R O D U C C I O N

Dadas las condiciones tan particulares en el aspecto económico y social en las que nos encontramos inmersos quienes vivimos en un país subdesarrollado y con un poco de interés para observar los fenómenos socio-políticos de nuestra comunidad, los estudiantes, los maestros, los profesionistas y hasta los -ciudadanos comunes podemos consolidar un criterio respecto del sistema político en el que actuamos cotidianamente; no obstante, tal criterio no dejaría de ser una opinión subjetiva en tanto no se sometiese a un estudio analítico bien documentado. La presente investigación persigue el objetivo de aclarar el panorama respecto de lo que en la actualidad se conoce como democracia; al estudiar tal concepto nos encontramos con una multiplicidad de opiniones e interpretaciones, sin embargo espero que este modesto estudio, contribuya de alguna manera a enriquecer el acervo cultural tanto en el campo del Derecho como en la sociedad -misma.

La democracia, a decir de la Constitución vigente, en su artículo 3o., no debe considerarse como un sistema político solamente, sino como una forma de vida fundada en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo. Ante tal afirmación habrá que considerar que si bien es cierto el constante mejoramiento y perfeccionamiento de nuestro sistema político y jurídico en favor del pueblo, también lo es que éste sigue siendo tratado con despotismo, con prepotencia y hasta con indiferencia por nuestros gobernantes, haciéndonos reflexionar sobre si la aplicación de las normas jurídicas sólo resulta efectiva hacia ciertos sectores de población.

A mayor abundamiento habremos de notar en la dinámica de la sociedad mexicana, el enorme grado de dificultad para la satisfacción de las necesidades más urgentes como son: habitación, alimentación, vestido, educación, etc. Ya no podemos culpar a fenómenos como la inadecuada política poblacional, de las innumerables carencias por las que atraviesa la mayoría de la población mexicana, menos aún cuando existen países con menor extensión territorial y sin tanta abundancia de recursos naturales como México y mantienen para su población un nivel de vida superior, como es el caso de Japón.

Ante tales circunstancias cabe destacar que un modelo político trae consecuencias directas sobre las estructuras económicas de un país; que el éxito de una democracia debe evaluarse observando el grado de desarrollo del país y la equidad en el reparto, tanto de la riqueza existente - natural - como de la riqueza producida.

En México, no sólo no existe equidad en la repartición de las riquezas ya mencionadas, sino que en algunos casos tal reparto es inexistente. Hay sectores de población a los que se les ha despojado de sus tierras y otros han perdido la vida en la búsqueda de la equidad en el reparto de la riqueza. Para ejemplificar lo anterior bástenos con citar a los campesinos de los Estados de Guerrero, Oaxaca y Chiapas, quienes víctimas de la modernidad vieron ocupadas sus tierras sobre las cuales, se han construido complejos turísticos o bien se dedicaron a la perforación y explotación de pozos petroleros con el consecuente deterioro de la ecología.



Para los obreros, el panorama no es halagador de ninguna manera ya que constantemente ven sus más elementales derechos atropellados, principalmente por conducto de los patrones, con la anuencia en algunos casos de las autoridades laborales. Situación que podría ejemplificarse cuando una huelga se declara inexistente, o cuando con artimañas legaloides, se despiden injustificadamente a los trabajadores.

Con todo ésto quiero afirmar que si bien resulta incuestionable la existencia de una tendencia al perfeccionamiento funcional de la Administración en México, esto no resulta de ninguna manera una garantía de democracia en tanto no inmiscuya como proyecto nacional al último de los ciudadanos mexicanos por encima y no obstante de sus preferencias ideológicas para hacerlo corresponsable y solidario.

En México, el proceso democrático se inicia en las oficinas del Poder Ejecutivo y termina en el Municipio, trayendo como consecuencia la impopularidad y el rechazo de toda acción administrativa o gubernativa. Como ejemplo tenemos, la actitud del pueblo frente a los diferentes pactos económicos que el gobierno ha signado con los representantes de los empresarios, de los obreros y de los campesinos.

Si nos remontamos a la Edad Media veremos que el asiento de la organización social fué la voluntad divina, sin embargo en la medida que las relaciones sociales se hicieron más complejas por el modo de producción y los adelantos científicos, sobrevino una ruptura en el esquema socio-político y ésto trajo consigo la idea de la soberanía del hombre, sobre la confor-

mación del Estado, emergiendo el concepto de voluntad popular como fuente legítima del poder político. Los principios de igualdad y libertad se hicieron más elementales en las normas fundamentales de los regímenes políticos subsiguientes a dicho fenómeno, quedando plasmados en las constituciones, mismas que dan a esos regímenes la característica de Estados de Derecho.

La democracia por tales motivos requiere de dos elementos que son: la voluntad popular y la conciencia jurídica. Cuando la voluntad popular se convierte en norma, constituye un fundamento de la democracia como régimen social.

La idea del Derecho impresa en la vida diaria, da lugar a la organización democrática y a la estructura estatal, pero sólo con la afirmación de la igualdad esencial entre los hombres y la conciencia del Derecho asunto de todos, el pensamiento democrático alcanza plenitud y resulta un patrimonio común ligado a la idea de justicia como necesidad social.

En el tiempo que se pensó en la posibilidad de sacrificar los intereses individuales en beneficio del interés común o al menos, que ambos intereses fueran compatibles, el argumento válido fué la razón, entonces la democracia se construyó con fé en la razón.

Sin embargo nuevos cambios económico-sociales se efectuaron, derivados de la especialización en el campo del saber y el trabajo, entonces la democracia pierde su unidad fundamental ya que resulta imposible conciliar las aspiraciones individuales con la satisfacción de las necesidades sociales.

Concebida desde un principio como un estilo de vida y no como la reglamentación del arribo al poder contenida en un código constitucional la democracia fué dando paso a una realidad social que la reduce a un aspecto particular del saber y la práctica sociales, realidad social en la que se le desliga de su relación permanente con la existencia individual; así el afán de progreso y superación material desaparece al extinguirse la idea que lo animó y da paso a un régimen de explotación donde la libertad, fundamento de la dignidad, perdió su significado para las mayorías agobiadas por sus necesidades, la igualdad quedó sin sentido ante el aumento de las diferencias por causa de la injusta distribución de la riqueza, la oportunidad de participar en el orden social, se transforma en ocasión para legitimar el predominio de unos cuantos, y la educación, presupuesto indispensable de la democracia, adquiere el carácter de requisito domesticador impuesto por un grupo minoritario a la mayoría enajenada y sumida en la ignorancia.

El desarrollo en México a partir del Estado trae consecuencias que se deben estimar para entender algunas características fundamentales del régimen. En primer término, los Estados nacionales europeos, se consolidan, con la intervención del pueblo - obreros y campesinos - por la burguesía ascendente y constituyen una organización política que sintetiza, las relaciones sociales, en tanto que el Estado mexicano se esfuerza por crear las relaciones nacionales y por él la sociedad nacional emerge de las relaciones de poder.

En México, la democracia más que una forma de Estado,

es un régimen político o una forma de gobierno. Para ser una forma de Estado, se requiere: soberanía, legitimidad, representatividad, efectividad y funcionalidad, como atributos necesarios para desarrollar y conservar plenamente la realidad estatal. La democracia en México no se ha dado dentro de la sociedad, se ha pretendido verificarla en el seno de las instituciones surgidas del régimen político que en nuestro país es presidencialista. Las condiciones de la democracia se han dado por excepción en ámbitos reducidos y de manera aislada, como es el caso de los programas para la regularización de la tenencia de la tierra en algunas localidades del país, pero vistas siempre desde las perspectivas del gobernante, trayendo como consecuencia un mayor distanciamiento entre pueblo y gobierno.

Durante mucho tiempo, el presidencialismo satisfizo las necesidades de contener la dispersión de los intereses particulares de los grupos nacidos de la revolución de 1910; para afirmar la fortaleza del gobierno en la unidad estatal, estableció la unidad en la cumbre y desde ella se emprendió la consolidación de la base, hubo momentos en que el plan resultó viable y despertó la posibilidad de un Estado Nacional.

Por todo lo anterior, he considerado de gran importancia abordar el presente tema, enfocándolo tanto en el campo del Derecho como en el seno de la sociedad. Estudio socio-político, así, contempla el terreno del deber ser y el de la realidad. Ha sido necesario, por tanto abarcar en principio, los conceptos fundamentales que habrán de manejarse en esta investigación; sociología, sociología política, Estado, gobierno, democra-

cia y presidencialismo. Desde luego ha sido necesario establecer un marco histórico de referencia que arranca desde la antigüedad, con Grecia concretamente, hasta el México independiente. Resulta imprescindible, establecer el marco jurídico, atendiendo la opinión doctrinaria y los aspectos legislativos tales como; el fundamento constitucional, un breve análisis del Código Federal Electoral; para el caso de las facultades del Presidente de la República, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y algunas disposiciones complementarias. Se expresan asimismo los puntos de vista político, económico y social y finalmente las conclusiones.

Es menester sin embargo, aclarar que, como toda obra humana, el presente trabajo no es definitivo por cuanto a su temática, es apenas un inicio que abre las posibilidades para continuar investigando y mejorando enfoques, que seguramente, después del examen correspondiente, deberán ser corregidos.

## C A P I T U L O I

### CONCEPTOS GENERALES

1.- Sociología y Sociología Política.

2.- Estado y Gobierno.

A.- Definición del Concepto de Estado.

B.- Clasificación Aristotélica.

3.- Democracia.

4.- Presidencialismo.

## 1.- Sociología y Sociología Política

En el desarrollo del presente tema, no se pretende de manera alguna definir el término, la preocupación estriba mejor en los cuestionamientos que diversos autores han planteado respecto del objeto de estudio de la Sociología, su método y plan y su íntima relación con la política, así tenemos que resulta más provechoso definir el término sociedad y consecuentemente otros que se aplican como sinónimos, grupos, colectividad "o" comunidad, todos ellos están constituidos por conjuntos de individuos, ligados unos con otros por la voluntad del vivir colectivo resultante, sea del contacto, sea de proximidad, sea del parentesco ó de la alianza. Concluyen algunos sociólogos que los individuos actúan siempre en relación con otros: toda acción es el resultado de las relaciones entre dos personas por lo menos, la prolongación en la acción de esta relación constituye la interacción. Por lo tanto la sociedad no es tan solo la adición de individuos; es un sistema de interacciones.

Los conceptos de rol y de status también utilizados por los sociólogos permiten explicar la concepción del sistema de interacciones. Cuando dos personas están en contacto, lo que da lugar a una interacción, cada una de ellas espera de la otra un cierto comportamiento y se prepara ella también para adoptar un comportamiento determinado. Se puede ejemplificar esta actitud con la de los actores en la que se ponen en relación personajes tipos, encarnando cada uno de ellos un cierto papel pero libres de inventar el diálogo y desarrollar la situación es el marco de su papel. Las interacciones se desarrollan así en el cuadro de los roles o papeles, generando cada uno de ellos, comportamien-

tos de su titular y expectativas de comportamientos por parte de los titulares de otros roles.

Cada rol se define por sus relaciones con los otros; el profesor por su relación con sus alumnos, con sus colegas, con la administración, etc., el marido por sus relaciones con su mujer, con su suegra, con otras mujeres, etc. Por otra parte cada individuo asume diversos roles simultáneamente: fulano es a la vez profesor, marido, sindicalista, deportista, miembro de un partido etc. En los dos casos, la "congruencia" de los status no está siempre asegurada. El profesor no responde siempre a la expectativa de sus alumnos, ni el marido a la expectativa de su mujer y viceversa.

Los diferentes roles asumidos por un individuo pueden ser parcialmente contradictorios, así como no siempre están en armonía el comportamiento como profesor con el comportamiento como cónyuge, o con el comportamiento sindicalista, etc.

Mientras tanto un status es un haz de modelos de conducta que prescribe a sus titulares ciertos comportamientos con relación a los titulares de otros status, según las circunstancias. Así las interacciones particulares se desarrollan en el marco de escenarios preestablecidos. Comportan una parte de libertad y de innovación pues los roles da un cierto margen de interpretación en relación con los status que lo definen, pero este mismo juego depende ampliamente de las normas, creencias y valores existentes en el grupo de actores. Los sistemas de interacciones constituyen, esencialmente conjuntos coordinados de status y roles, en el interior de los cuales se desarrollan las



relaciones individuales concretas.

Otro cuestionamiento no menos importante para nuestra investigación, es el que se refiere a la concepción de la sociología política como ciencia del Estado ó también la concepción de la sociología como ciencia del poder.

Como ciencia del Estado, es la concepción más antigua pues puede remitirse a Aristóteles, para quien la política es el estudio del gobierno de la ciudad --polis-- que constituía entonces la unidad estatal. El desarrollo del Estado---nación la ha reforzado. El diccionario Si Littré<sup>(1)</sup> da ocho definiciones de la palabra política, la que corresponde a la política considerada como ciencia es la siguiente: "La ciencia del gobierno de los estados", y define el adjetivo política así: "Lo que tiene la relación con los asuntos públicos".

La propia palabra Estado se toma aquí como designando una categoría particular de agrupamientos humanos, de sociedades. En la práctica tiene dos sentidos: Estado---nación y Estado---gobierno. El Estado, en el sentido de Estado---nación, designa la sociedad, la sociedad nacional; es decir, un tipo de comunidad, nacida a fines de la Edad Media y que hoy es el más fuertemente organizado y el mejor integrado.

El Estado---gobierno, designa los gobernantes, los jefes de esta sociedad nacional. Definir a la sociología---política como la ciencia del Estado, es situarla en una clasificación de las ciencias sociales basada en la naturaleza de las sociedades estudiadas, sociología-política surge en oposición a socio-

---

(1) Duverger Maurice, "Sociología de la Política", Editorial Ariel, Barcelona, 3a. Edición, 1972, p.p. 24 y 25

logía-familiar, a sociología de grupos elementales, a sociología urbana etc.

Como toda cuestión de definición, ésta no atañe únicamente a las palabras: pone en causa el fondo de las cosas. Definir la sociología política como ciencia del Estado, conduce a aislar el análisis de la sociedad nacional del de otros tipos de sociedades. Ello significa que se considera a la sociedad nacional y al Estado como una especie distinta de los otros grupos ó colectividades humanas. Esta concepción corresponde a una ideología nacida con el propio Estado, a fines de la Edad Media, que ha dominado entonces el pensamiento jurídico, y que continúa aún haciéndolo a pesar de un cierto retroceso; la de soberanía. El Estado sería una especie de sociedad perfecta, no dependiente de ninguna otra y dominándola todas, por ésto sería soberano. Los gobernantes del Estado tendrían en consecuencia, una cualidad particular, que los jefes de otros grupos no compartirían con ellos, y que se llama igualmente soberanía.

Así se comprende que esta concepción de la Sociología Política sea desarrollada sobre todo por juristas y aún por sociólogos soviéticos y de las llamadas democracias populares aún que es cierto definir a la sociología política como ciencia del Estado, hacen de ella una parte del conjunto del desarrollo social, el cual para ellos está dominado esencialmente por las fuerzas productivas y las relaciones de propiedad.

En Occidente, por el contrario y particularmente en Europa donde el Estado está considerado como una entidad autónoma y poderosa, soberana y donde los otros aspectos de la vida social

están minimizados con relación a la sociología general, cuando lo que se hace necesario es empujar en sentido contrario, para depurar mejor la investigación científica de sus presupuestos - ideológicos.

La concepción más difundida de sociología política en Occidente, la define como la ciencia del poder, del gobierno, de la autoridad, del mando, en todas las sociedades y en todos los grupos humanos y no solamente en la sociedad nacional.

Esta concepción rechaza implícitamente la teoría de la soberanía del Estado. Más exactamente: ésta es considerada como una ideología y no como una realidad. En consecuencia, el poder en el Estado no es tenido por diferente opinión de lo que es en los otros grupos humanos. Si de hecho presenta diferencia, el estudio comparativo del poder en todos los grupos humanos permitirá visualizarlas mejor.

A este respecto, la concepción sociología-política ciencia del poder es más operativa que la concepción sociología política - ciencia del Estado, pues la primera deja abierta la posibilidad de examinar científicamente la naturaleza del poder en el Estado por comparación con el poder en otras comunidades, mientras que la segunda cierra tal posibilidad. Si se estudia de modo comparativo el poder en todos los grupos humanos, se podrían descubrir las diferencias de naturaleza entre el poder en el Estado y el poder en los grupos, si existen.

Por el contrario si uno no se limita a estudiar el poder en el marco exclusivo del Estado, se impedirá compararlo al poder en otros grupos humanos, y constatar por lo mismo, que la

diferencia de naturaleza, que se ha planteado a priori tal vez no exista en los hechos.

Sin embargo la definición de sociología política como ciencia del poder plantea algunas dificultades relativas a la noción misma del poder. El Estado no es fácil de definir, pero lo es mucho más que el poder. El jurista francés León Du- - quit<sup>(2)</sup> partía para ello de lo que llamaba la distinción entre "gobernantes" y "gobernados". En todo grupo humano pensaba del más pequeño al más grande, del más efímero al más estable, se encuentra a aquellos que mandan y a los que obedecen, a quienes dan órdenes y a quienes se someten a ellas, a quienes toman las decisiones y a quienes las sufren. En esta perspectiva, el poder estaría constituido por la actividad de los gobernantes.

Pero la distinción no es tan clara como parece a primera vista. Excepto en los grupos muy pequeños, únicamente el ciudadano de abajo de todo es gobernado. ¿Será necesario, entonces, hablar de "poder" cada vez que una relación humana no es igualitaria, que un individuo puede doblegar a otro a someterse?. Pero si toda relación poseedora de este carácter corresponde a la sociología política, ésta invade el conjunto de la sociología. En realidad se impone una distinción entre el poder y la influencia o potestad. Se llama influencia al hecho que un individuo pueda empujar a otro a hacer lo que no habría hecho sin aquella. Toda relación humana no igualitaria comporta una influencia. El término del poder debe ser reservado a una categoría particular de influencia o potestad, aquella que es conforme al sistema de

---

(2) Duverger Maurice, Obra citada, p. 29.

normas y de valores del grupo y que es, tenida por legítima.

La distinción se basa en el hecho de que en todos los grupos sociales se encuentran gentes a los cuales el sistema de normas y de valores del grupo reconoce el derecho de ejercer así una influencia o potestad sobre los otros: son los jefes, los gobernantes, los dirigentes del grupo. Pero muchas veces es difícil aislar el poder, definido como la influencia reconocida como legítima por los miembros de un grupo, de la influencia de hecho que no es reconocida como poder. Existen numerosas situaciones intermedias. Sobre todo, las relaciones entre la influencia de hecho y el poder propiamente dicho son estrechas y si se ignoran estas relaciones se tiene una visión parcial y formal del poder.

## 2.- Estado y Gobierno

A.- Se hace necesario aclarar que diversos pensadores han aportado varios criterios al proponerse el objetivo de definir el concepto de Estado, lo cual ha propiciado cierta dificultad para concebir un criterio unificado.

A continuación se expresa la teoría que considera al Estado desde tres puntos de vista principales.

1). Desde el punto de vista de sus elementos constitutivos.

2). Desde el punto de vista de su forma, es decir, del modo en que, a través de un sistema de normas, están regulados sus órganos y sus poderes, así como sus relaciones con otros sujetos de derecho.

3). Desde el punto de vista de su configuración unitaria, como sujeto de derecho, dotado de capacidad jurídica.

La definición del Estado, atendiendo a los elementos que lo integran es que se trata de un pueblo organizado sobre un territorio, bajo el mando de un poder supremo, para fines de defensa, de orden, de bienestar y de elevación común.

En tal definición están comprendidos todos los elementos: pueblo, territorio, potestad de imperio y fin, sin que ninguno represente predominancia, razón por la cual se puede afirmar que el Estado, ni se identifica, ni se individualiza con alguno de sus elementos, representa la síntesis superior, que tiene una existencia autónoma e independiente por sí misma.

Por lo que hace al segundo criterio, se puede definir al Estado como un ordenamiento jurídico en el cual están regulados los órganos y los poderes del Estado por un conjunto de normas generales y obligatorias, así como las relaciones entre los ciudadanos y el Estado y las relaciones de los ciudadanos entre sí.

En relación al último punto de vista, se puede definir al Estado como una corporación de carácter territorial o como una institución territorial, según que los ciudadanos sean admitidos o no a la administración y al gobierno de él.

La síntesis de todo lo anterior podría ser que "Estado es la persona jurídica que está constituida por un pueblo organizado sobre un territorio, bajo el mando de un poder supremo, para

finés de defensa, de orden, de bienestar y de superación común". (3)

La posición geográfica, la extensión territorial, las costumbres, el sistema económico y la cultura, son elementos que bien pudieren caracterizar a un Estado, sin embargo ese sería solamente un criterio social, lo que lo particulariza desde el punto de vista jurídico es la estructura de sus órganos fundamentales, con relación a la cual se han expuesto varias clasificaciones.

B.- De todas las clasificaciones, -- la que hace Aristóteles es la clásica. El estagirita habla de gobierno y del Estado después de haber realizado una intensa investigación comparada acerca de las constituciones hasta de 58 Estados, los distingue, según en manos de quien esté el poder supremo, en monarquía, aristocracia y democracia.

Estas son las tres formas típicas que Aristóteles llama también puras ya que todas tienden al bien de la colectividad, pero al lado de ellas coloca las degeneraciones relativas a formas impuras, en las cuales el poder supremo sirve para la consecución de los intereses particulares de los gobernantes, es decir, la tiranía, la oligarquía, y la oclocracia (de oculos vulgus), que se ha venido interpretando como demagogia.

Esta clasificación Aristotélica (4) fué puesta en práctica en Roma durante el gobierno de Polibio quien la adoptó substancialmente en forma mixta ya que la Constitución fusionaba sa-

(3) Gropali Alessandro, "Doctrina General del Estado", Editorial Porrúa Hnos. la. Edición 1944, pág. 287.

(4) Gropali Alessandro, Obra citada, p. 269.

biamente la monarquía, la aristocracia, y la democracia, representadas respectivamente por el consulado, el senado y los comicios, evitando así los cambios bruscos a que se sujetaban las otras formas.

Cabe aclarar sin embargo que formas de Estado y formas de gobierno, no son términos equivalentes, ya que el primero designa al titular de la Soberanía y el segundo al conjunto de los órganos a quienes está confiado el ejercicio de la misma soberanía.

Las formas de gobierno, consecuentemente, atañen a los modos de organización de los poderes supremos del Estado, mientras que las formas de Estado se refieren a las relaciones que se establecen entre pueblo, territorio y gobierno, según estén fundados en un organismo único o que sean descentralizados.

La forma más característica de gobierno es aquella en la que el poder supremo del Estado está en manos de una sola persona física, se trata de la monarquía.

Pueden existir diversas figuras de gobierno monárquico y son: la monarquía - absoluta, que existe cuando el monarca se encuentra por encima de la Constitución y es el único titular de la soberanía; la monarquía constitucional, en la cual el monarca está sometido al derecho y existen a su lado otros órganos fundamentales y, substancial aunque no formalmente, iguales a él.

La monarquía constitucional se puede dividir en monarquía constitucional pura y monarquía constitucional parlamentaria, atendiendo a que el monarca tenga efectivamente el gobierno, o bien, que lo ejerza por medio de ministros, que gozan en todo caso de la confianza del parlamento ante el cual son responsables.



Otra forma de gobierno existe cuando el ejercicio del poder supremo se atribuye no a una sola persona física, sino al pueblo. Se trata de la forma republicana que a su vez, se divide en dos sub-especies: república directa, cuando el pueblo mismo, reunido en asamblea, forma directamente las leyes, nombra a los magistrados, etc.; república indirecta, que existe cuando el pueblo no ejerce de manera directa el poder supremo, sino que se limita a nombrar a sus representantes, a quienes encomienda su ejercicio.

También se distingue la república presidencial de la república parlamentaria, en tanto que el Presidente de la República, Jefe del Estado, se encuentre en posición independiente o dependiente del parlamento.

Por lo que hace a las formas de Estado, éstas pueden reducirse a dos fundamentalmente, porque un Estado es simple o es compuesto.

Estado simple, por tanto, es aquél en que existe una sola soberanía sobre un solo pueblo y en un solo territorio; por el contrario es Estado compuesto el que se forma con otros Estados, éste es, que entre sus elementos constitutivos comprende a Estados menores, siendo un Estado de Estados. La figura típica de Estado compuesto es el Estado Federal, que tiene: a) un territorio propio constituido por el conjunto de los territorios de los Estados miembros; b) una población propia que está sometida a su ordenamiento y que está constituida por el conjunto de las poblaciones pertenecientes a cada uno de los Estados miembros, por lo que existe una doble pertenencia estatal, la del Estado Federal

y la del Estado miembro; c) una soberanía originaria que se ejerce tanto dentro del ámbito del derecho interno cuanto dentro de la esfera de las normas internacionales.

Esta última es la principal característica del Estado Federal, pues mientras los Estados miembros gozan de soberanía, originaria y no tienen la internacional, al Estado Federal compete una soberanía que es también originaria, pero al mismo tiempo interna y externa, a diferencia del Estado simple, en que la potestad de imperio reservada a los entes públicos menores es derivada, siempre y sólo puede ejercerse en los límites de la concesión estatal. La fuente del Estado Federal es la Constitución Federal y la fuente de los Estados miembros es la constitución en particular de cada uno de ellos.

Al efecto reza el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el capítulo referente a la soberanía nacional y la forma de gobierno... "Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática y federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental".

Por otro lado, tenemos las llamadas Uniones de Estados, aún que éstas no dan origen a una forma particular de Estado. La más compleja de las uniones de la Federación o Confederación de Estados. Por lo general, surgen con base en tratados mediante los cuales dos o más Estados dan nacimiento a un órgano colegiado deliberadamente - que no llega a ser jamás un nuevo sujeto de de-

recho internacional - para la satisfacción de intereses comunes.

### 3.- Democracia

"Según el mito de Protágoras el fundamento de la democracia se encuentra en la naturaleza del hombre, a quien Hermes por mandato de Zeus, dotó con la aptitud política para que pudiera - convivir en un orden social arreglado conforme a los principios de la justicia y basado en la conciencia del Derecho y la moral". (5)

Siendo la aptitud política un don repartido a todos los hombres, todos en consecuencia, tendrían igual derecho a intervenir en los asuntos de gobierno y la democracia, sería así, la forma de gobierno natural y por la que el ejercicio del poder quedaría sujeto a las decisiones tomadas por una comunidad de iguales.

Contraria al mito, la realidad fue abandonando los asuntos de gobierno en un reducido número de expertos que se atribuyeron la curiosa especialidad de conocer los problemas sociales en su totalidad, inasequible a todos los demás porque la división del trabajo, la conformidad en las condiciones de vida, etc., los fue relegando a un aspecto limitado y parcial desde donde les fue imposible entender el fenómeno humano en su dimensión política. Sus conocimientos confirieron a esos expertos de la realidad total, el derecho de decidir por sí mismos lo que más conviene a todos; las decisiones fundamentales no pudieron quedar al arbitrio de la ignorancia y voluntad de las mayorías a las cuales, en última instancia representan y por cuyos intereses velan.

(5) Cloche Paul "La Civilización Ateniense", Ed. Moreton Bilbao 1967, 2a. Ed., p. 71.

Como ya ha quedado anotado en el tema anterior, México adopta el modelo de organización política de una democracia representativa al igual que la mayoría de los países latinoamericanos, sin embargo es menester aclarar que tal organización ha ido entrando en crisis deformándose y desvirtuándose el original objeto del nacimiento y evolución del concepto democracia.

De manera formal, el sistema se basa en los principios del gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo, igualdad de todos los ciudadanos ante la Ley y en la consagración de la libertad. Estos principios tan auténticos, tan sentidos en su configuración teórica, están enfrentando serios problemas en su dimensión práctica.

Así vemos que el ciudadano creado igual y libre ante la Ley, quedó desigual y atado en infinidad de casos en la vida social. Aquella disminución de las desigualdades que se hizo posible con las revoluciones burguesas entre el gran potentado, el propietario, el jefe de empresa y el obrero, entre el profesional y el artesano, en el arquetipo del ciudadano al cual se le hizo igual y libre ante la Ley, no cabe la menor duda que ha resultado una ingeniosa construcción intelectual con una gran capacidad de readaptación a los nuevos cambios que la sociedad va presentando, dejando en pie el problema que trata de resolver, por cuanto en los hechos los hombres siguen desiguales y sin alcanzar la plena libertad para todos consagradas tras aquellas cruentas luchas.

Se debe reconocer sin embargo que las fallas esenciales de este sistema, no se pusieron de manifiesto durante los prime-

ros largos años de su funcionamiento ya que si tomamos como ejemplo el hecho de que el tránsito de la condición de siervo a la de ciudadano igual y libre ante la Ley, aunque desigual y sometido en la realidad, fué sin lugar a dudas una sensible mejoría.

Pero el crecimiento de la sociedad industrial, con los problemas inherentes a ese sub-producto del Estado burgués que es el proletariado, el proceso acelerado de urbanización, con el cúmulo de dificultades para las clases pobres generadas en el nacimiento y derivadas del éxodo del campo a la ciudad, y con la concentración de la riqueza y el ingreso de vastos imperios de poderío económico ya nacionales, ya transnacionales, con innegables implicaciones en las estructuras del poder social y político, ha hecho sacudir las bases del sistema mismo que hoy es cuestionado por sus grandes contradicciones entre sus principios y la proyección de éstos en la vida real.

Rousseau<sup>(6)</sup> resolvió el problema del origen del poder, por medio de su teoría de la voluntad general, suma de las voluntades de los individuos, por los constituyentes franceses con su frase: "La soberanía radica en la nación", consagrada en la declaración de los derechos de 1789 y por las demás constituciones de la democracia representativa, entre ellas, la Constitución mexicana actual en su artículo 39; tal problemática resurge ahora con gran fuerza por los acontecimientos políticos que sacuden a la nación. ¡Que mejor muestra al respecto que citar la jornada del 6 de julio de 1988, día de elecciones! es decir, de participación ciudadana en las labores de gobierno, o al menos eso es lo que -

(6) Cit. por De La Cueva Mario, "La idea del Estado", UNAM, Ia. -- Ed. México 1980, p.p. 104, 105 y 107.

formalmente se pretende al convocar a elecciones a un pueblo; sin embargo tenemos, que después de haberse manifestado la voluntad popular, tal decisión quedó en el vacío y sin más respuesta que la imposición, ésto último es lo único que nos queda como conclusión, al notar mediante los aparatos de divulgación informativa, el manejo del cómputo de votos por parte de la Comisión Federal Electoral.

La voluntad popular, elemento esencial de la representación, ante la inoperancia del autogobierno, señalada ya por David Hume<sup>(7)</sup> como fórmula inherente al funcionamiento de la democracia moderna, en la realidad, se puede traducir en que el pueblo es soberano tan sólo en el momento de elegir a sus representantes. En otro tiempo, el pueblo sigue siendo súbdito, y nada más, por cuanto su voluntad no se vuelve a manifestar, al ser sustituida por la del gobernante.

El no funcionamiento de la dualidad súbdito y soberano de que hablaron Montesquieu y Rousseau, como intrínseca al sistema, es otro de los factores del cuestionamiento en los hechos de la fórmula democrática diseñada como secuela de las revoluciones del S. XVIII y principios del XIX.

Respecto a la soberanía, el pueblo viene luchando por cortar ese abismo que de hecho existe entre los actos de sus representantes y la voluntad popular.

El pueblo quiere que su voluntad siga imperando después

---

(7) Burdeau Georges "La Democracia", Ed. Ariel Barcelona 1970, la. Ed. p.p. 276.

de los conicics, los canales de expresión de esa voluntad popular se manifiestan por los actos de presión de grupos como sindicatos, los partidos políticos, las asociaciones, los núcleos de profesionistas, los intelectuales, etc. y las manifestaciones del pueblo en pleno, cuando reacciona en sitios determinados participando en la toma de edificios o instalaciones oficiales, invasiones de predios, bloqueos a los medios de comunicación; todo lo anterior, para exigir algo que conceptúe su fundamental esencia de vida.

"La democracia en México reivindica un punto de vista acerca del hombre. Es la ideología del liberalismo individualista llegada al poder". (8)

Los políticos mexicanos han tratado siempre de conciliar sus intereses particulares con los comunes para continuar en el poder.

Han concebido a la libertad como la posibilidad para legitimar la propiedad privada capitalista.

Por lo anterior es permisible hablar de que el sistema político democrático en México se rige en principio por el origen y consolidación del poder.

Al hablar de soberanía como principio rector de la política mexicana, el gobernante justifica pero no explica las decisiones de poder.

La facultad de decisión, característica de la soberanía exige teóricamente unidad y voluntad y esto último no se encuen-

---

(8) Del Palacio Alejandro, "La Democracia Ficticia", Ed. Costa - Amic. México 1975, p. 54.

tra en ninguna parte.

Las teorías de la soberanía pues, lo son sin titular ya que ocultan tras ficciones jurídicas a las fuerzas reales del poder. Por ejemplo: dentro del Pacto de Solidaridad rigen los intereses de los empresarios representados por organismos como la CONCANACO, CONCAMIN, etc.

El principio de la soberanía popular no determina los mecanismos de la democracia. Por él se substituye la verdad absoluta de origen divino por la verdad absoluta de las mayorías.

En México no hay mecanismos o instrumentos para convertir la voluntad individual en decisión social; pero si los hay que convierten la voluntad de los gobernantes en misión y obligación social. Un ejemplo lo tenemos en el hecho de haber elevado a rango constitucional el Derecho a la alimentación.

Ahora se pregunta la gente sin recursos como hacer para practicar dicha prerrogativa.

El aumento de participación política es un objetivo de nuestros gobernantes para legitimar su poder, pero no es la participación popular, el supuesto de su cargo ni el fundamento de nuestro régimen político.

El mejoramiento de los conductos para expresar el descontento y su tolerancia no significa que se esté resolviendo el problema de fondo, es decir las causas.

El problema en el ejercicio del poder no radica en la oportunidad de discusión, sino en la capacidad de ejecución. Ya



la posibilidad de discusión sin la decisión no altera en nada la dependencia de los controles oficiales.

"La única realidad política infalsificable es la de ejecución.

El de ejecución es un problema técnico y depende de la cantidad y calidad de medios con que se disponga.

Toda ejecución requiere de cierto volumen de recursos cuyo control se dificulta con el aumento de la distancia entre - quien ejecuta y quien decide.

Así que los fines perseguidos pueden hacerse imposibles pues los medios no solo los alteran sino hasta pueden ser contrarios a ellos.

Si observamos los fines de la democracia, veremos que éstos resultan incompatibles con los medios de ejecución de que se valen los gobiernos democráticos.

Es viable que haya cierta confusión entre el concepto ideal y la posibilidad real de su existencia. El concepto de la democracia entraña contradicciones que aún en nuestros días las hacen imposible".<sup>(9)</sup>

La ficción teórica que sostiene hoy a las democracias, permite su culto al comparar la democracia con cualquier tipo de gobierno existente.

(9) Palacio Díaz, Alejandro Del "Los Mecanismos del Poder", Ed. Costa Méx. 1975. p.p. 58 y 59.

Entender a la democracia como una posibilidad "a priori" de la estructura del poder a la cual se llega mediante una serie de modificaciones de las relaciones de poder, permite mantener su estructura y la desigualdad que ella supone.

Por ésto en México, entre más se asciende en la jerarquía mayor es el alejamiento de la realidad. Todo lo cual obliga al aumento y complejidad de los controles. De ahí la preocupación creciente de perfeccionar las tendencias tecnocráticas.

Como triste conclusión ante todo lo anterior, tenemos que en el Sistema Político Mexicano, la subsistencia de la democracia depende de los mecanismos de control cada vez más refinados pero menos democráticos.

Frente a los controles permanentes de los gobernantes, las libertades elementales y los derechos políticos fundamentales, ejercidos sólo excepcionalmente, resultan insuficientes, quedan reducidos y condicionados por las posibilidades de control de los gobiernos, dependiendo de la naturaleza del poder y en última instancia de su interpretación de las normas vigentes. Ese conjunto de normas por las cuales se regula la forma de ejercer el poder y que constituye al aspecto jurídico de los regímenes políticos.

La regulación de la participación política beneficia a todas luces a los detentadores del poder, quienes gozan de condiciones ventajosas para cambiar las reglas según sus propios intereses y unilateralmente.

Así tenemos que; a una determinada forma de ejercer el poder corresponde una determinada forma de ejercer los derechos

fijada siempre por el gobierno.

En México resulta evidente que las reformas y beneficios sociales recientes no han sido consecuencia de la presión popular; sino de la estrategia de algunos grupos de poder para mantener la estabilidad del gobierno.

Así que las reformas sociales se localizan entre las exigencias suficientemente generalizadas como para ser ignoradas y lo suficientemente subversivas como para tener que ser reprimidas y las diferencias entre los grupos de poder.

Sin embargo es menester afirmar que de alguna manera el ordenamiento jurídico puede quedar fuera del poder político, ya que aún y cuando el derecho positivo no se cumple, por el hecho de ser integrante del sistema social sí influye en las relaciones políticas.

Siendo las normas expresiones de las posibilidades culturales, sujetan en alguna medida, el ejercicio del poder a una serie de condiciones que los gobernantes no pueden modificar. Esto se debe a que, a pesar de que los gobernantes no usan su posición para no sujetarse al ordenamiento jurídico, sino para modificarlo, según los intereses que representan, en un acto de fuerza, no han podido alterar los fundamentos sobre los que descansa.

Ningún gobernante puede atentar contra el régimen político en el cual y gracias al cual gobierna, sin el riesgo de quedar sin el apoyo de los grupos de poder y en vacío social. Primero es la estabilidad política del régimen y después las modificaciones de carácter social, por más urgentes que sean.

Jurídicamente sería el poder judicial el fundamento de la democracia por ser la instancia en la que descansa el real cumplimiento del estado de derecho.

Habiendo la garantía de un buen proceso, la conducta de los gobernantes podría ser controlada jurídicamente y las desviaciones legislativas rectificadas.

Políticamente el legislativo debería ser el motor de la democracia ya que en él se encuentra teóricamente la expresión de la voluntad popular.

Sin embargo en México el poder judicial realiza una función no ejerce un poder; no controla políticamente las actividades del Ejecutivo ni sanciona las leyes y por otro lado, las deficiencias técnicas de nuestra Constitución permiten el monopolio legislativo por parte del ejecutivo privando al ciudadano de toda oportunidad frente a la administración. Mediante este monopolio se le facilita al gobernante el empleo del derecho como instrumento para convertir las instituciones de su objeto en el pretexto para modelar la organización social según sus propios intereses.

#### 4.- Presidencialismo

El presidencialismo constituye una aplicación deformada del régimen presidencial clásico, por debilitamiento de los poderes del Parlamento e hipertrofia de los poderes del Presidente: de ahí su nombre. Funciona sobre todo aquí, en Latinoamérica, en donde las instituciones constitucionales de los E.F.U.U. fueron adoptadas sistemáticamente en la medida en que cada país con-

siguió su independencia, sin embargo cabe aclarar que la sociedad latina, se caracteriza por el subdesarrollo técnico, el predominio agrario, las grandes propiedades agrícolas y la semicolonización por la poderosa economía del imperialismo estadounidense.

Con los elementos ya enunciados, se hizo casi imposible el funcionamiento de la democracia liberal y del sistema presidencial, un puro camuflaje.

Para explicar al presidencialismo es necesario tratar al régimen del cual se desprende. El régimen presidencial que como ya se anotó, se puso en práctica, por primera vez en los - - E.E.U.U. tras su revolución de independencia, sin embargo, dadas las condiciones económicas que dieron origen a esa revolución, mismas que demandaban seguridad a las clases fuertes, se construye de jure, el sistema presidencial --- Representativo, según la carta de 1787, con excelentes resultados para los intereses de esas mismas clases.

México, no fué la excepción entre los países latinoamericanos y siguiendo la senda liberal marcada por la Enciclopedia y la Ilustración y mediante la Constitución de 1857, trató de organizar política y económicamente a los intereses en conflicto, resultado de las innumerables guerras que desde 1810 había venido sosteniendo.

El régimen presidencial estaba ya puesto en marcha pero poco duraría, toda vez que la gran diversidad de grupos sociales surgidos de los movimientos bélicos y otros de carácter puramente económico reclamaban la toma de decisiones de manera más dinámica y el Congreso no daba respuesta expedita a tales exigencias. Tal

vez considerando aún el contenido de obras como "El Contrato Social" de Rousseau que sostenía la teoría de la voluntad general y por tanto tiende al parlamentarismo; lo cual plantea una posible contradicción al interior del Derecho Constitucional mexicano, pues en tanto la teoría de la división de poderes, no admite en esencia las ingerencias del legislativo ni preponderancias de un poder sobre otro al afirmar "El Poder Legislativo no debe tener facultad de poner trabas al Ejecutivo porque la ejecución tiene sus límites en su naturaleza"<sup>(10)</sup>; Rousseau<sup>(11)</sup> en cambio contraría al régimen representativo pues seguramente lo identifica con la monarquía, para el autor del "Contrato Social", el mejor gobierno será aquel que esté más cerca de la Ley, interpretándola como el parlamento.

Lo anterior da como resultado, un eclecticismo político, surgiendo así un régimen muy particular reflejado en el cuerpo legislativo, quien mantiene la preeminencia jurídica en la dirección del Estado, pero manteniendo frente a él a un jefe de gobierno estable, con derecho personal al ejercicio del Poder Ejecutivo. Consecuentemente el Presidente es mucho más poderoso que el Parlamento - Congreso - sin que éste quede desprovisto de toda posibilidad de opinión.

(10) Demicheli Alberto "El Poder Ejecutivo", Ed. de Palma Buenos Aires 1950, p. 32.

(11) Rousseau J.J. "Las Confesiones" de Rafael Urbano, 2a. Ed. - Buenos Aires 1965, Edic. Selectas, p. 376.

A este respecto afirma Salvador Azuela: "En México, en realidad vivimos un régimen de absolutismo del Poder Ejecutivo". (12)

El ejercicio del Poder Ejecutivo conlleva a un funcionamiento diverso de la división de poderes, según se trate de regímenes parlamentarios o del sistema presidencialista. En el primer caso, existe una estrecha relación con el Legislativo, presumiblemente con cierta subordinación del Ejecutivo. La unión se da por medio del gabinete, mismo que se integra de acuerdo con la fuerza del Poder Legislativo. Aunque en la esencia del parlamentarismo el ejecutivo formal, es decir el rey, no tiene verdadera fuerza, el gobierno lo realiza el gabinete que sale del parlamento.

En el sistema presidencialista la separación de poderes es más notoria. Los nexos entre Ejecutivo y Legislativo son flexibles. La responsabilidad corresponde al Presidente de la República y no existe subordinación alguna. El gabinete, o sean los secretarios de Estado, son funcionarios de confianza del Presidente de la República, quien los nombra o separa del cargo, en forma discrecional. En cambio, carece de la facultad de disolver las cámaras.

A su vez, el Poder Legislativo funciona de manera independiente. En Estados Unidos la separación entre ambos poderes es más notoria que en México. Ya se ha expresado, como el Poder Legislativo, entre nosotros, ha ido perdiendo fuerza e in-

(12) Cit. por Moreno Díaz Daniel "Derecho Constitucional Mexicano", Ed. Porrúa 1986, p. 213.

cluso la iniciativa de leyes, en buena parte ha pasado al Ejecutivo.

Se atribuye a la tradición histórica, el hecho de que en México se haya establecido un Poder Ejecutivo vigoroso, excepción hecha del lapso en que tuvo vigencia la Constitución de 1857, en la que el "Poder Legislativo, esgrimiendo doctrinas democráticas y contando con los mejores exponentes que ha dado la política nacional, con diputados, empapados de su función y cuyo timbre de honor fué el ejercicio independiente y auténtico de sus obligaciones, logró el equilibrio entre ambos poderes".<sup>(13)</sup>

Si se omite esa etapa en la cual, el legislativo contuvo la tendencia al desbordamiento de las funciones del Presidente de la República, que heredó el afán despótico y arbitrario de los caudillos, prepotentes; pronto éste, por medio de las facultades extraordinarias, primero; luego instruyendo al Senado, restablecido en 1874; y después con la concentración de poderes en que culminó la dictadura porfirista, fué siendo doblegada la elección del Poder Legislativo, al mismo tiempo que se daba fin a la autonomía del Poder Judicial.

En México y los países sudamericanos, el presidencialismo puede considerarse como un matiz que deriva del caudillismo y las dictaduras del siglo pasado.

Lo anterior no significa que en el presidencialismo norteamericano no haya características especiales, como lo afir-

---

(13) Moreno Daniel "Derecho Constitucional Mexicano", Ed. Fax. México, 1972. Sexta Edición, p. 397.



mó García Pelayo<sup>(14)</sup> "El Presidente de los Estados Unidos es una figura cuya plenitud escapa al esquema racionalista de la Constitución. Es mucho más que el centro de un haz de poderes o que un mecanismo en la máquina constitucional y en consecuencia su función jurídico - política rebasa ampliamente la mera titularidad y ejercicio de unas competencias políticas".

Las dos notas más relevantes del sistema político mexicano, que son a la vez los ejes sobre lo que gira la vida política de nuestro país son, por un lado, la presencia de un sistema de partidos políticos en donde la hegemonía de uno solo de ellos es patente y, por otro, un sistema constitucional que privilegia al Poder Ejecutivo sobre los otros. Se consagra la supremacía del Presidente de la República al hacer unipersonal la titularidad del Poder Ejecutivo.

---

(14) Cit. p. Moreno Díaz Daniel, Op. Cit. p. 399.

## C A P I T U L O II

### ANTECEDENTES HISTORICOS

#### A) GENERALES:

- 1.- La Antigüedad.
- 2.- Edad Media.
- 3.- Epoca Contemporánea.  
(Democracia Moderna)

#### B) EN MEXICO:

- 1.- Los Aztecas.
- 2.- Epoca Colonial.
- 3.- México Independiente.

## ANTECEDENTES HISTORICOS

## A. GENERALES

## 1.- La Antigüedad.

Nos remontamos a Grecia ya que es en este lugar en donde la democracia se vuelve realidad. Quizas de manera más que contravertida, toda vez que los mismos griegos nos hacen dudar de su existencia. De las dos polis tenemos un gran legado cultural, sin embargo es Atenas en la que la palabra democracia cobra un significado especial.

A fines del S. VI. A.C., ocurre la fundación de la democracia por la decidida intervención de Clístenes<sup>(15)</sup>, recibiendo un considerable refuerzo con las reformas de Pericles. La consolidación del régimen democrático en Atenas consolida la independencia política de la ciudad y termina por liberar al individuo de la tutela de la familia al sustituir las responsabilidades colectivas por las de tipo personal.

La desaparición paulatina de las viejas familias patriarcales genera en el ciudadano un sentimiento más vivo y agudo de su personalidad.

Al salir del hogar en su vida privada, el individuo lo es también en la vida pública.

La fundación de instituciones persueve siempre en virtud, sin embargo, de las aspiraciones unidas sucesivas una serie de modificaciones que debieron darse por más democrática su fun-

(15) Adorno Frank "Historia del Mundo Griego". Ed. Grijalvo, Barcelona 1941, p. 107-108.

## ANTECEDENTES HISTORICOS

## A. GENERALES

## 1.- La Antigüedad.

Nos remontamos a Grecia ya que es en este lugar en donde la democracia se vuelve realidad. Quizas de manera más que controvertida, toda vez que los mismos griegos nos hacen dudar de su existencia. De las dos polis tenemos un gran legado cultural, sin embargo es Atenas en la que la palabra democracia cobra un significado especial.

A fines del S. VI. A.C., ocurre la fundación de la democracia por la decidida intervención de Clístenes<sup>(15)</sup>, recibiendo un considerable refuerzo con las reformas de Pericles. La instauración del régimen democrático en Atenas consolida la independencia económica de la ciudad y termina por liberar al individuo de la tiranía de la familia al sustituir las responsabilidades colectivas por las de tipo personal.

La desaparición paulatina de las viejas familias patriarcales -gene- da al ateniense un sentimiento más vivo y agudo de su personalidad.

Al verse más libre en su vida privada, el individuo lo es también en la vida pública.

La constitución de Clístenes permaneció siempre en vigor, sin embargo se le aplicaron en etapas sucesivas una serie de modificaciones que hicieron cada vez más democrático su fun-

(15) Adorno Franchesco "Todo Sobre Atenas Clásica", Ed. Grijalvo, Barcelona 1973, p.p.198-205.

cionamiento.

"El concepto de democracia en Grecia estuvo ligado al concepto de polis, es decir, de "ciudad-Estado". Así resulta obvio que todos los ciudadanos de una polis debían ejercer los mismos derechos y someterse a los mismos deberes cualquiera que fuese su situación económica, en cambio no aceptaban que pudieran admitirse en una ciudad con los mismos derechos de los ciudadanos, a los extranjeros que decidían establecerse en una nueva sede. Lo anterior nos debe hacer recordar que según Aristóteles, para que existiera democracia, debían reunirse dos elementos: la libertad y la soberanía de la mayoría; entrañan la posibilidad para todos de expresar sus propias opiniones y la igualdad de derechos para todos los ciudadanos, junto con la igualdad de aspirar a los cargos públicos. A éstos que son los elementos fundamentales de toda democracia, se deben agregar otros que también la caracterizan y son: la institución de tribunales populares, formados cada uno de ellos por asociaciones de ciudadanos, o bien en ciertos casos - sobre todo en los procesos políticos - por todos los ciudadanos reunidos en asamblea popular con funciones jurídicas; para juzgar la responsabilidad de los magistrados, los cuales al dejar su cargo, son llamados a rendir cuentas de su conducta y de la actividad llevada a cabo durante el ejercicio de la magistratura".<sup>(16)</sup>

Se ha venido apuntando sobre el demos integrado por ciudadanos, sin embargo en Atenas la población no estaba compuesta solamente de estos individuos, existían miles de esclavos y

(16) P. Cloche, "la Civilización Ateniense", Ed. Moratón, S.A. Bilbao España, 1967, p.p. 120, 121.

extranjeros avecinados en el Atica. Por lo que toca a los esclavos, éstos no son, en principio, más que una herramienta animada; pero el Estado y los particulares necesitan demasiado de sus servicios para emplear contra ellos un rigor extremo; la ley, protege su existencia y regula el castigo de azotes que puede aplicarle un magistrado. Su vestimenta no lo distingue de un ciudadano pobre y se le permite cierta libertad de lenguaje. En suma, la situación de los esclavos no fue insoportable.

En cuanto a los extranjeros - metecos - la democracia los hizo objeto de grandes favores o beneficios.

Si la ley les exige el pago de ciertos impuestos, también protegió a sus familias, sus bienes y sus personas; ante los tribunales gozaron de derechos casi iguales a los de los ciudadanos; el Estado tolera sus cultos o santuarios particulares y los admite a participar en el culto nacional. Se trata en suma de una condición más tolerable que les aseguró el inteligente liberalismo de la democracia.

Aristóteles propugnó por la teoría de la esclavitud natural, según la cual algunos grupos de hombres son esclavos por naturaleza mientras que otros, también por naturaleza son señores; en consecuencia, la esclavitud en el "Nuevo Mundo", no estaba calculada, cabe pensar, para convencer a los esclavos como grupo y a la larga no convenció ni a los mismos griegos libres, los cuales la arrinconaron a favor de la opinión empírica de que la institución de la esclavitud era probablemente contraria a la naturaleza pero que a pesar de ello resultaba indispensable y era

un hecho más de la vida.

Volviendo a Atenas, la lucha entre aristócratas y demócratas que había llevado al rompimiento de relaciones con Esparta, trajo como consecuencia para el hombre común ateniense, la responsabilidad ya que veía en los cambios una depuración del sistema de Clístenes y no la creación de una utopía inimaginable hasta entonces. Si en política exterior aceptaban a Esparta como enemiga, en los asuntos internos no hacían sino dar forma constitucional a los resultados de un proceso, iniciado en 508 o antes.

La democracia ateniense se funda en dos principios<sup>(17)</sup>: en el absoluto acatamiento de las leyes, lo que el autor del texto consultado llama administración despersonalizada, y en la creencia de que cualquiera que fuera admitido en la sociedad gobernada por estas leyes tenía los mismos derechos y casi la misma obligación de administrarla y conservarla. El mérito del primer punto debe otorgarse en gran medida a Solón, aún y cuando no inició el movimiento hacia él y ni siquiera tuvo el éxito que se esperaba al establecerlo. El mérito del segundo puede atribuirse por igual a un conjunto de políticos, Solón, Pisístrato y Clístenes; así como Efilates y Pericles, sin embargo a quienes se debe en mayor medida es las atenienses en su totalidad, a quienes hicieron agitación política para producir los cambios y mucho más, a cientos de ellos que se mostraron dispuestos a aceptarlos y a dejar bien sentado, en las distintas fases de la evo-

(17) W.G. Forrest. "La Democracia Griega". Biblioteca para el hombre actual, Ed. Guadacraza 39, Ed. Madrid 1966, p. 191.

lución, que eran capaces de afrontar las responsabilidades que se les daban.

Del segundo principio mencionado destacaré la palabra "conservar" ya que el ateniense medio del 462 era conservador, estaba deseoso de conservar lo que tenía, no de iniciar algo nuevo y ello por la razón de que en todos los ámbitos tenía lo que había deseado por mucho tiempo.

Desde luego lo anterior no implicó una inmovilidad en la organización política de Atenas, la prueba está en las transformaciones que ocurrieron a la muerte de Pericles en 429 ya que a decir de Aristóteles (Constitución de Atenas 28), "por primera vez el pueblo escogió un líder que gozaba del respeto de las clases superiores"; es decir, que no era miembro de ninguna de las familias que tradicionalmente habían venido gobernando.

Cleón, un artesano acomodado, hijo de artesanos, primer ejemplo destacado de una larga serie de hombres semejantes a él, los llamados "demagogos", ricos, capaces, a veces brillantes pero muy lejanos a la aristocracia, al menos, desde el punto de vista de los mismos aristócratas.

¿Cómo explicar su encumbramiento? La respuesta es simple; el desarrollo económico de Atenas iba dando, poco a poco pero constantemente, mayor importancia a la industria, así como a la agricultura como fuentes de riqueza; al mismo tiempo que daba origen a una mayor demanda de políticos, ya que la administración de un Estado grande y complejo exige capacitación profesional y no una mera habilidad aristocrática. Los llamados demagogos te-



nían los mismos dones o quizá más que los aristócratas; y conforme la asamblea iba cobrando mayor fuerza en sí misma, arrebataba asuntos de gobierno al Poder Ejecutivo con sólo ser elocuentes les era relativamente fácil emplear sus habilidades en la dirección de la política, sin desempeñar cargo alguno, como pudiera ser aquél que exigiera conocimientos militares - estratégica - que no tenían ni pretendían adquirir. No debe sorprendernos pues que a la postre recibiera su capacidad el premio merecido; aún cuando careciera del caudillaje que según los aristócratas les pertenecía en forma exclusiva.

No obstante, en grado mínimo se le puede dar la característica de viraje brusco al gobierno de Cleón pues incluso el mismo Temístocles fué tachado de intruso por Heródoto.<sup>(18)</sup>

Más significativo sería el rumbo que tomaría el gobierno en manos de ciertos aristócratas de familias desconocidas que empezaban a abrirse camino dentro de la administración ateniense para dar paso a otra forma de gobierno que teórica e ideológicamente propiciaría cambios profundos. Se trata de la Oligarquía.

Es a merced de Pericles, que la democracia ateniense alcanzó el punto culminante de su evolución hacia objetivos de igualdad y libertad, cabe aclarar sin embargo que si bien se esforzó por el logro de esas metas en el seno del Atica, en el exterior desplegó una política imperialista de sometimiento de pueblos y ciudades a una condición de servidumbre frente a Atenas para así asegurar los medios de subsistencia del Estado democrático en el interior.

(18) Carrillo Batalla Tomás E. "Historia Crítica del Concepto de la Democracia", Ed. El Cojo, Caracas 1972, la. Ed. p.p. 70-73.

Pericles fué sin duda un hábil político que supo conservar en los 15 años que duró frente al Arcontado ateniense, la amistad de un Heródoto, de un Sófocles, de un Anaxágoras y de un Fidias. Era de origen noble, pero de clara sensibilidad democrática, de incuestionable inclinación y simpatías hacia los más pobres de su pueblo.

De entre todas las aportaciones para la consolidación de la democracia, destacan las siguientes:

1.- La creación de la acción de ilegalidad (Grafe Paranomon), tendiente a responsabilizar al autor de cualquier proposición que fuese aprobada en la Asamblea, por la ilegalidad de la misma o por los daños que de ella se derivasen para la colectividad.

2.- En la letra de las constituciones de Solón y Clístenes, se tendía hacia la consagración del principio de igualdad y libertad. En los hechos distaba mucho de ser realidad. Pericles hizo un esfuerzo serio en acercar esos ideales democráticos a la vida real. Para ello facilitó por una parte el acceso de todos los ciudadanos a todas las magistraturas y concedió el derecho a todos de aspirar a ellas.

Había 8000 empleados; un tercio del cuerpo cívico. La mitad no percibía una renta de 200 Dracmas, lo mínimo para que un matrimonio sin hijos no pasara hambre. Pericles crea los -Misthoi, los sueldos, los pagos; modestos, apenas equivalente de lo que dejaba de ganar. Con ello se abría la puerta a las aspi-

raciones de los más pobres que pertenecían al cuerpo cívico.

3.- Pericles también se preocupó de trabajar por la igualdad de oportunidad para ascender a las magistraturas.

a) A los Hoplitas suministrados por la clase de los Zeugitas<sup>(19)</sup>, se les recompensó el hecho de formar la mayoría del ejército desde las guerras médicas, con abrirles el paso al Arcontado reservado hasta entonces a los pentacosiomedimnos y los caballeros.

b) Los Tetes es decir, los más pobres, que formaban la mayoría de la flota, se les suministró el más venerable de los colegios.

De ahí en adelante se puso en vigencia la designación por sorteo, para la mayor parte de los cargos de la administración. La elección se dejó para cierto número muy restringido de altas posiciones.

Funcionamiento de las instituciones<sup>(20)</sup> en la época de Pericles. A continuación se enuncian ciertas funciones de algunas instituciones en la época de Pericles:

A.- La Ecclesia. El poder de legislar así como todo lo concerniente a la administración interior, relaciones exteriores, elecciones, cuestiones religiosas, materia hacendaria, el voto del presupuesto, el plan de los grandes trabajos de paz, la

(19) Solón clasificó a la sociedad en clases sociales y clases económicas. Pentacosiomedimnos, la que recogía 500 medidas de grano al año. Caballeros, 300 medidas. Zeugitas, 200 medidas y Tetes menos de 200 medidas. P. Cloche. Op. Cit. p. 131-136.

(20) Ferrot, Georges. "El Derecho Público de Atenas", Madrid 1962, Ed. La España Moderna, S. A. P. 62.

declaración y conducción de la guerra, la suerte de un jefe de figta, en suma, todo depende de la Soberanía Popular ejercida por el órgano supremo de las instituciones atenienses: la Ecclesia, es decir, la Asamblea.

Todos los ciudadanos podían participar en la Ecclesia bajo las siguientes condiciones:

- 1a.- Ser hijos de padre y madre atenienses.
- 2a.- Ser mayor de edad. En Atenas la mayoría de edad se alcanzaba a los 18 años.
- 3a.- Haber cumplido dos años de servicio militar obligatorio.
- 4a.- No estar en mora de obligaciones para con el Estado.

Dada la amplitud de la competencia para conocer asuntos de la Asamblea, podría pensarse que se encontraba reunida diariamente para despachar todas las cuestiones de la administración estatal, sin embargo en la época de Pericles, apenas se reunían unas 40 veces al año.

Las votaciones se tomaban por mayoría. Todos los miembros podían intervenir salvo las siguientes limitaciones: 1a.- No podía participar quien estuviese expuesto a un proceso cuya sentencia fuese infamante. 2a.- Si los senadores miembros de la mesa, tenían motivos para creer que la buena fe del pueblo había sido sorprendida, podían volver a someter a consideración el mismo asunto, aún después de haber sido aprobado. 3a.- Existía también la propia limitación concerniente a la Acción de Responsabilidad del autor, que se mencionó como aportación de Pericles, la Grafé Para-

nomón. 4a.- En el Siglo V, todo proyecto debía ir acompañado de un informe del Senado, la Bulé.

B.- La Bulé. El senado era un cuerpo integrado por 500 miembros desde Clístenes, 50 por tribu. Sus miembros no eran ancianos como en Esparta pero sí personas honradas, que se sometían a una rigurosa información acerca de su moralidad.

Como no era posible tener reunida a diario a la Asamblea, el Senado se ocupaba de la aplicación de las medidas decretadas; tenía la función y dicha de informar sobre todo proyecto a ser considerado por la Ecclesia; recibía en sesión plenaria a los embajadores del exterior; examinaba la gestión administrativa. Pero la mayor parte de sus diarias tareas no eran cumplidas por los 500 miembros reunidos en pleno. Para ello dividíase desde Clístenes en 10 secciones, integradas cada una de ellas por 50 miembros de una tribu. Cada una de estas secciones o al menos un tercio de ella, se mantenía reunida permanentemente una décima parte del año en una rotonda, la THOLOS, los buletos de servicio tenían el calificativo de PRITANOS. Al jefe de éstos se le llamaba EPISTATA: era el depositario de las llaves del tesoro y del sello del Estado. Era cada día el effmero Presidente de la República Ateniense.

Como puede notarse, la democracia, por virtud de sus mecanismos institucionales, funcionaba con cierta dosis de delegación de soberanía. Como se quería conservar al máximo el ejercicio del poder soberano para el pueblo, los requisitos para el desempeño de magistraturas se extremaban, al establecer períodos de un año para su ejercicio; se prohibía en la mayoría de los ca-

...  
 sos la reelección, se prefería colegiar al magistrado para el desempeño de sus funciones, a fin de que se vigilasen unos a otros en tanto el Demos los vigilaba a todos en la oportunidad de rendición de cuentas.

C.- El método de designación por sorteo. La designación por sorteo se hacía en el caso de los generales del ejército, de los titulares de ciertos cargos especiales y técnicos de la hacienda pública.

Los requisitos para ser sorteados o elegidos se centraban en la conducta y honorabilidad del candidato: eran excluidos los condenados de derecho común; los expresidarios y los de conducta dudosa. Además el Senado, los sometía a un minucioso interrogatorio acerca de su moralidad, la DOCINASIA. Para ser sorteado, se requerían ciertas condiciones tendientes a asegurar un mínimo de competencia en el ejército de los cargos.

D.- Las funciones administrativas. El colegio de los ARCONTES era integrado con funcionarios designados por sorteo. Eran 10, uno por cada tribu, 6 se ocupaban de la administración de la justicia. Asistidos por un secretario (eran 7 tesmotetos) recibían las demandas y las llevaban ante los tribunales competentes. Los otros eran: el Arconte EPONIMO, que daba su nombre al año; preparaba ciertas fiestas e instruía causas en que estaban afectados los miembros de una misma familia, las viudas, los huérfanos. El Arconte Rey, cuya función era presidir el Areópago y organizar las ANTESTERIAS, la LENEA y los MINISTERIOS; el POLEMARCA que no retuvo nada de las atribuciones militares que dicho funcionario tenía en la época de la aristocracia, o sea ante Dracón y Sólón. Tan solo se ocupaba de la celebración del sacrificio

a los guerreros muertos, el cuidado de velar por sus descendientes y los mutilados de guerra. Tenía además la jurisdicción de los METECOS. Todos los Arcontes al dejar sus cargos pasaban por ministerio de la constitución a ser miembros del Areópago.

Los 11 ejecutores de las sentencias de justicia; los 10 tesoreros de la diosa Atenea (recaudadores y pagadores generales); los 10 ASTINOMOS de la limpieza y policía de las calles; los 10 AGORANOMOS inspectores de los mercados y multitud de comisarios ordinarios y extraordinarios; los BULENTOS, etc. todos eran designados por sorteo.

E.- El voto, no el sorteo. Los altos jefes de los Servicios Técnicos, los Agentes Cajeros de muchas administraciones públicas; los 10 Tesoreros de la Caja Federal o HELENOTAMIOS; ciertos ministerios del culto; los oficiales de la caballería y de la infantería y los 10 generales y almirantes, los Estrategas, quienes de jefes de hoplitas pasaron a serlo de la ciudad. En campaña tenía derecho a decretar graves castigos disciplinarios y disponían del honor y la vida de los ciudadanos. En tiempos de paz mantenían contacto cotidiano con el Senado y la Asamblea. Por lo general uno de ellos dominaba sobre los otros nueve como aconteció con Temístocles, Efialdes y Pericles.

F.- Administración de Justicia. El tribunal popular por excelencia fué la Helia que vió aumentar sus atribuciones desde Solón en adelante. Los jueces eran jurados designados por sorteo. Eran 6 mil por año. Requisito: ser mayor de 30 años. Se dividían en 10 tribunales de 500 miembros; quedaban mil suplentes. No requerían especiales conocimientos jurídicos los juzga-

dores de la Helia. El proceso era instruido por el Heliaсто que presidía los debates y por tanto los conocía a fondo.

Toda actuación era oral. Se escuchaba a ambas partes; se leían los documentos; se oían los testigos. No había la necesidad de razonar o fundamentar la opinión de los jueces. Estos hacían saber su opinión mediante el depósito de una concha o guijarro en una de las dos urnas: una para condenar la otra para absolver.

Si la pena había sido previamente fijada en una ley o convenio de las partes ésta se aplicaba automáticamente al reconocer culpable al acusado. En otros casos tenía que escoger entre la demanda del autor y la defensa del acusado: en el primer caso trazando una línea larga y en el segundo una corta en una tablita encerada que se les entregaba.

Era una justicia sumaria, si se quiere brutal, pero innegablemente democrática. De los viejos tribunales había sobrevivido el Areópago y el de los 51 efetas, con competencia para juzgar las causas de homicidio, incendio, envenenamiento, con facultad para afectar la cabeza del culpable. Estos tribunales están integrados por antiguos magistrados. Las causas que eran sometidas a su jurisdicción, eran las menos numerosas. Todo lo demás como ya se dijo, era competencia de la Helia.

G.- Administración Hacendaria. El objeto de la administración Financiera Ateniense, se concretó en reunir los recursos necesarios sin que la mayor parte de los ciudadanos tuviese



que administrarlos. El problema fiscal al principio no revistió caracteres de importancia. Fué más tarde con los crecidos gastos militares y para sufragar los costosos monumentos de mármol así como para pagar los sueldos de la creciente clientela burocrática, pues con ello habría según Pericles menos indigentes, que la materia revistió caracteres de mayor importancia. El principio aplicado fué: que los aliados de Atenas y las ciudades sometidas a su influencia y tributo, pagaron para cubrir buena parte de las erogaciones del Tesoro de Atenas, que desde algún tiempo había absorbido la economía de la confederación. Otra fuente de ingresos, eran las contribuciones de los ricos quienes creyendo merecer más fácilmente el sufragio de la muchedumbre tomaban a su cargo en forma de liturgia el equipamiento de un TRIEREME, la organización de un concierto dramático, las erogaciones para una embajada o una representación teatral.

La nivelación del presupuesto no fué materia que preocupase a la administración hacendaria ateniense hasta el último cuarto del S. V. Las aportaciones de los aliados fueron lo suficientemente abundantes como para crear un buen fundamento a la paz social interna del Atica.

De ahí que la Ecclesia aprobase en general sin discusión los ingresos, gastos y concediese confianza a sus tesoreros y buentos.

H.- Administración Militar. La contrapartida del derecho ciudadano a no pagar impuesto directo, era la obligación de enrolarse en el ejército durante la época de guerra para la defensa del Estado. Por ello cada vez que en la Asamblea se trataba

el tema militar, ello apasionaba mucho a la multitud. El ejército lo integraban ricos, clase media y pobres. Cada rico fué obligado a suplir un caballo. Los propietarios pequeños y medianos fueron incorporados a la infantería pesada de los hoplitas. Los más pobres a la infantería y a la flota, la cual se componía también con un buen número de metecos.

En todo lo anotado con anterioridad se ha venido revisando la evolución de las instituciones atenienses así como su legislación desde Solón hasta Pericles. Se ha apuntado que en esta última etapa ya en el S. V., culmina el proceso de estructuración del sistema democrático en condiciones tales que es cuando más avanza en el camino de proyectar la teoría hacia el terreno de las realidades. No obstante ello, esta evolución de los principios de libertad e igualdad; desde las palabras y las intenciones hacia los hechos, revela, no un proceso que involucre a la sociedad entera, sino a una fracción minoritaria de ésta.

La evolución hacia la igualdad se venía operando dentro de tres clases: los ricos, los pobres y la clase media, que en su conjunto eran unos mimados de la fortuna, frente al resto de la población que constituían en verdad la mayoría entre los habitantes del Atica. Pero lo que es más grave, no obstante ser iguales ante la ley, subsistían entre ellos grandes diferencias. Es verdad que a las clases altas cualquiera podía penetrar, si tenía los medios de fortuna necesarios, pero quienes no la tenían y éstos eran la mayoría, se quedaban fuera de esos círculos situados en el tope de la escala social y económica. Pero la democracia de Pericles los hizo a todos iguales ante la Ley, les dió acceso a las magistraturas a todos; mantuvo el principio de garantizar-

les su libertad a un estado en mora en el pago de sus obligaciones.

Los pobres, dentro de este grupo de ciudadanos fué a los que Pericles dió más: fichas de remuneración, sueldos anexos a una magistratura, lotes de tierra en una CLERUQUIA, concesión otorgada por el Estado a las clases pobres, trigo en una distribución pública o carne en ocasión de un sacrificio o libre acceso al teatro, etc.

Eran iguales por ministerio de la ley, pero seguían siendo desiguales en la realidad social y económica de Atenas.

## 2.- Edad Media.

Considero de capital importancia, el estudio de la democracia en la Edad Media ya que de lo contrario correría el riesgo de omitir aspectos de carácter filosófico que fueron evolucionando conjuntamente con los elementos políticos que llegan a nosotros, vía dominación española o a través del intercambio cultural de nación a nación.

Durante la Edad Media prevalece el pensamiento teocrático y surgen nuevas interpretaciones filosóficas tendientes a justificar la servidumbre y a prohibir la libertad de conciencia, sin embargo cuando ese período histórico se derrumba, quedó abierto el cambio de la revigorización del antiguo cristianismo genuinamente evangélico que volvía a repetir la igualdad entre los hombres, condenando a la esclavitud y consagrado nuevamente el principio de la libertad de conciencia.

Al quedar resuelto el conflicto entre el poder espiri-

tual y el poder temporal, los monarcas vieron surgir un nuevo factor que venía a cuestionarles su poder.

Ese nuevo elemento fué el pueblo al reivindicar para sí, el asiento y origen de la soberanía nacional.

Las materias concernientes al derecho, a la igualdad y a la libertad de conciencia resurgen incontenibles.

El estudio se adentra hasta las bases del derecho natural. En la búsqueda de los principios del Estado, encuentra que la antigüedad no había desentrañado los derechos de la persona y la conciencia; separa al hombre del ciudadano y se embarca en la creación de un Estado, sustentado en la filosofía y la razón. Se elabora entonces la ciencia de la Política, en los 300 años que culminaron con las revoluciones liberales burguesas de las postrimerías del S. VIII, fundadoras de las nuevas democracias representativas que han regido al mundo durante los últimos 200 años.

Es de considerar el hecho contradictorio de que siendo esta época, un tiempo de profunda religiosidad, no se hubiese hecho nada en contra de la institución del siervo; antes bien, que San Agustín y Snto. Tomás se avocasen a justificar la esclavitud como un reflejo de la caída del hombre, a coordinar los postulados del nacionalismo griego con el dogma cristiano, sosteniendo el derecho divino de los monarcas. Ellos buscan fórmulas de relación entre la iglesia - poder espiritual - y los gobernantes - poder temporal. Snto. Tomás<sup>(21)</sup> por ejemplo, sitúa el origen del poder en Dios; pero éste se transmite al príncipe a través del pueblo,

(21) Carrillo Batalla Tomás "Historia Crítica del Concepto de la Democracia", Caracas 1972, Ed. El Cojo la. Ed. V.I. p. 188.

por virtud de un contrato. Tal teoría sería revivida posteriormente por los tratadistas del S. XVIII, particularmente por Rousseau en su obra "El Contrato Social".

Hacia el S. XIV se escuchó una voz, que si bien coincidía con algunos aspectos de la doctrina de Snto. Tomás, incluye otros, de indudable novedad para aquella época. Marsilio de Padua, un distinguido jurisconsulto. Su doctrina descansa sobre tres soportes fundamentales; 1o.- El principio de la soberanía, que arranca del pueblo. Pero este hecho de por sí ya trascendente no es todo ya que además, no obstante que el poder del pueblo pasa al gobernante; el pueblo sigue conservando la soberanía de derecho, en virtud de ser él, el único legislador, bien directamente ó a través de personas designadas por él. El soberano es aquél que tiene el poder de hacer leyes. 2o.- Es el pueblo, mediante el ejercicio del poder legislativo que hace la ley y moldea las instituciones del Estado y designa al Poder Ejecutivo. 3o.- Si quienes encarnan el Ejecutivo se apartan del cumplimiento de la Ley, pueden ser reprimidos y hasta depuestos.

La diferencia más notoria entre Marsilio de Padua y Snto. Tomás de Aquino, radica en el carácter laico con el que concibe al Estado el primero, y la idea teocrática del segundo. Marsilio, no sólo quiere la emancipación del Estado del poder absoluto, sino también su separación de la iglesia. Y es más, se pronuncia de manera clara por la libertad de conciencia. Afirmó que el sacerdote no posee fuerza coactiva, por la esencia de su ministerio, para hacernos cumplir los preceptos que él nos enseña.

Como se puede ver, Marsilio de Padua llegó a extremos democráticos que otros ni siquiera se propusieron.

Eugenio Vegas<sup>(22)</sup> se refiere a la democracia en la Edad Media como una República Municipal, con la característica de la constante lucha entre nobles y burgueses, así como la progresiva disminución del número de ciudadanos que gozaban del derecho a intervenir en el gobierno de la ciudad. El autor citado, ejemplifica lo anterior en Venecia, lugar en el que la organización republicana se erige con la excelencia de un régimen aristocrático, pues éste brindó a la ciudad no sólo el dominio del Mediterráneo Oriental, sino un espléndido poderío comercial, al mismo tiempo que la convirtió en foco de civilización y de cultura.

El gobierno veneciano es similar a una casa comercial en la que los jefes están preocupados por la buena marcha del negocio.

La asamblea del pueblo se reunía tan sólo en circunstancias extremas; no tenía otra misión que la de aprobar las decisiones que proponía el Gran Consejo, cuerpo soberano en el que radicaba el poder del Estado. La asamblea del pueblo, sin embargo, estuvo compuesta por personas selectísimas que sometían su ingreso a otro órgano aristocrático llamado el Tribunal de los Cuarenta, mismo que habíase formado a instancias del Gran Consejo. En suma y de manera práctica, el concepto de soberanía quedó enterrado junto con otras instituciones jurídicas difundidas por los romanos al mezclarse con el sistema consuetudinario que no era otro que el de los más fuertes ó poderosos, los nobles y los burgueses que empezaban a remover a las Monarquías pues, constituían un obstáculo para sus afanes de expansión económica; el ejemplo a lo ante-

(22) Vegas Latapie Eugenio. "Democracia: ilusión Histórica?". Ediciones Promesa, México 1983. 1a. Ed. p. 92.

rior lo tenemos en la Carta Magna de Inglaterra 1215, cuando Juan Sin Tierra fué obligado por los propios señores feudales a limitar las facultades del soberano para crear impuestos o exigir servicios militares. Prohíbe el arresto de hombres libres, sin causa justificada y restringe los privilegios feudales.

La organización política de la Edad Media no permitió la existencia del Estado, en el sentido moderno de ser una unidad de dominio independiente en lo anterior y en lo exterior, que actuara de modo continuo a través de órganos de poder propios y claramente delimitados en lo personal y en lo territorial, pues casi todas las funciones que el estado moderno monopoliza, se hallaban entonces repartidas en diversos depositarios: la iglesia, los nobles latifundistas, los fueros y privilegios concedidos a burgos, ciudades, corporaciones, etc., y en lo exterior, el poder de reyes y príncipes estaba limitado por el del Papa y el del Emperador.

Esta pugna por el poder se da también en el plano teórico y junto a los que afirman la superioridad del Papa, están los que, sostienen la soberanía del Emperador. Pero la lógica de la historia iba a darles durante un buen tiempo la razón a los que, aún que con diversos fundamentos son partidarios de la soberanía y absolutismo monárquicos, como el autor del Leviatán, Tomás Hobbes, el de El Príncipe, Nicolás Maquiavelo o bien, los sostenedores del derecho divino de los reyes a mandar. En efecto, cerca del fin de esta etapa histórica, los monarcas logran someter en el interior a los señores feudales y a las corporaciones; y en el exterior lleguen a afirmarse como un poder autónomo frente al Papa

y al Emperador.

La monarquía absoluta cumple así varias tareas históricas: unifica los poderes que se encontraban dispersos; delimitó geográficamente las fronteras territoriales del Estado nacional, y como consecuencia, la de vincular cultural, lingüística, religiosa e históricamente a pueblos de origen distinto, lo que con el correr del tiempo dió paso a las nacionalidades.

De lo anterior se desprende que la monarquía absoluta, es el antecedente más inmediato del Estado moderno; prácticamente todos sus elementos están dados en ella, sólo el pueblo no alcanza aún tal calidad.

### 3.- Epoca Contemporánea.

Probablemente el concepto moderno de democracia contenga a diferencia de la democracia en la antigüedad una característica especial, basada en la amplia difusión de la ideología que transforma al individuo común en un defensor de sus derechos preconizados por un grupo de individuos más o menos conocedor de ellos; en tanto que el individuo ateniense defendía sus derechos cuando se percataba de ellos y este impulso cognocitivo aunado a los de otros ciudadanos hicieron presión para lograr un gobierno democrático.

Se podría hablar de la democracia moderna a partir del siglo del liberalismo; la revolución de independencia de los E.E. U.U., y la Revolución Francesa podrían representar sendos puntos de arranque para la interpretación de la nueva democracia; con los filósofos de la ilustración y los enciclopedistas los problemas de carencia de libertad, justicia y desigualdad sociales co-



bran un interés inusitado, sin embargo, ésto no quiere decir que tal problema no hubiese existido antes.

Es incuestionable que debido al encajonamiento en que se encontraban las relaciones de producción hacia la Edad Media, las fuerzas mas representativas del orden económico vigente hicieron converger la evolución doctrinaria, iniciado en el S. XVI.

Estos hechos concretizaron en las obras de Montesquieu, Voltaire y Rousseau, para expresar la fuerza del pensamiento democrático frente al absolutismo.

Habré de señalar los factores económicos y sociales que determinan el cambio del sistema feudal por el burgués y que junto con las ideas filosóficas de los personajes ya mencionados, sirvieron de base para la elaboración de documentos tales como: "La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano" mismo que sirvió para configurar a la democracia representativa burguesa.

En cuanto a la cuestión económica y social, aún y cuando hubo momentos en que los burgueses aparecieron unidos a la aristocracia, y que había muchos burgueses con propiedades rurales, es bien cierto, que lo fundamentalmente en juego eran los intereses de la nueva clase como tal, frente a los señores feudales. Todas las medidas legislativas, estaban orientadas a extirpar de la sociedad al poder feudal.

Esas medidas legislativas abolieron la servidumbre; los servicios en trabajo, las obligaciones personales sin compensa-

El régimen democrático lo define Montesquieu, (23) como aquél en que "el pueblo en conjunto tiene el poder soberano". Esta definición es la que responde a lo que él llama "naturaleza" del gobierno democrático.

Por ello es que de ahí surge la teoría de la representación para la gestión de los asuntos del gobierno y ello conduce necesariamente a convertir la elección en un factor esencial de la democracia moderna.

El pueblo sabe elegir, dice Montesquieu, pero no puede administrar por sí mismo. Por esa circunstancia se hace imprescindible la elección.

La noción de democracia directa tropezó cuando se estaban elaborando las normas para poner en vigencia el sistema, a raíz de la revolución, con problemas de tipo material: reunir una asamblea general de todos los ciudadanos era inconcebible para los grandes estados, a la vez que los ciudadanos carecían de tiempo para consagrarse a los asuntos públicos. Por otra parte los filósofos del S. XVII como los constituyentes de 1789 desconfiaban de la multitud y el populacho. La representación y los problemas materiales tenían la ventaja política de constituir las asambleas en sitios menos próximos al pueblo. Para permitir todas las garantías, la teoría de la soberanía popular, entre ellas, se formalizó limitando el derecho de sufragio, lo que lo llevó a reducir la importancia de la elección.

Ya en el S. XIX todas las luchas políticas se orientaron hacia la elección procurándose la ampliación del sufragio hasta hacerlo universal. Así el combate por las ideas democráticas

(23) Burdeau Georges "La Democracia", Barcelona 1970, Ed. Ariel la. Ed. p.152.

se confunde con la lucha por el voto de modo que democracia y - elección se ligan en los hechos. Los motivos explican la unión actual entre democracia y elección en las "democracias occidentales". La noción de la democracia misma ha evolucionado mucho - hasta considerarla sinónimo de régimen liberal, es decir, donde los ciudadanos están beneficiados de las libertades públicas: de prensa, asociación, religión, reunión, pensamiento, lo que constante más o menos en la práctica cuando se realizan elecciones más o menos libres y honestas y la existencia de las libertades públicas fundamentales. La elección entonces aparece como el medio básico de mantener un régimen democrático en el sentido contemporáneo del término.

En uno de los libros de Montesquieu se trata la teoría pura de la separación de los poderes. Esta teoría ya había sido tratada por Locke, <sup>(24)</sup> y tiene su más remoto origen en las consideraciones hechas por Aristóteles en la antigüedad sobre los gobiernos mixtos. No era pues una invención de Montesquieu, pero sí contribuyó como aporte a la Ciencia Política de su época, y en especial, de su país. Además su influencia se hizo sentir no sólo en Francia sino en otros países incluyendo México.

Montesquieu, sostiene que "es una experiencia externa que todo hombre que tiene poder se ve inducido a abusar de él y llega hasta donde encuentra límites. Tan sólo el poder detiene al poder". De ahí la teoría enunciada en resguardo de la libertad política. "La libertad, es el derecho de hacer todo lo que las leyes permiten; y si un ciudadano pudiese hacer lo que prohíben, no tendría ya libertad, porque los demás tendrían igualmente ese poder".

(24) Carrillo Batalla Tomás E. Op. Cit. p. 270.

A Montesquieu le debe dársele el crédito de haber añadido el poder judicial, como distinto y separado de los otros dos. Contra la unidad de los poderes ejecutivos y legislativos en una sola mano; Montesquieu, agrega respecto del poder judicial lo siguiente: "Si estuviese con el poder legislativo, el poder sobre la vida y la libertad de los ciudadanos sería arbitrario; si estuviese junto con el poder ejecutivo, el Juez sería un opresor".

Voltaire.- La principal característica de Voltaire es el ser un crítico agudo de hombres e instituciones, además de haber influido en el curso de la historia en torno a las transformaciones y cambios sucedidos en su época. Entre las primeras encontramos su firme posición por la tolerancia religiosa y consecuentemente por la libertad de política.

Por lo que hace a la libertad, Voltaire afirma en su "Ensayo sobre las costumbres" que "todos los hombres tienen un derecho igual a la libertad, a la propiedad de los bienes, a la protección de las Leyes. No deben ser considerados iguales para los empleos porque sus talentos son desiguales"<sup>(25)</sup>.

Como se ve, él asocia libertad y propiedad como "un grito de la naturaleza".

Voltaire define al gobierno civil coincidentemente con Rousseau, "La voluntad de todos, ejecutada por un sólo, o por muchos, en virtud de las leyes".

Juan Jacobo Rousseau.- En su obra "Discurso sobre el

(25) Carrillo Batalla Tomás E. Op. Cit. p. 275.

origen de la desigualdad entre los hombres" Rousseau especula sobre el Estado de naturaleza y muestra su indignación por las desigualdades e injusticias, que él atribuye al Estado Social; pretende redescubrir al hombre primitivo, anterior al Estado y no ve más en él que "un animal más fuerte que los unos, menos ágil que los otros, pero el más ventajosamente organizado entre todos".

La contradicción surgida de esa relación entre voluntad particular y voluntad general se resuelve con el imperio de esta última sobre el contexto rousseauniano de su teoría de la soberanía. La vida social da lugar a una nueva naturaleza que conserva, transformadas la libertad e igualdad del Estado de naturaleza.

Con el "Contrato Social" toma cuerpo su teoría de la voluntad general y junto con "Los principios del Derecho Político" se refiere al gobierno, clasificándolo basado en la separación de los conceptos de soberanía y gobierno viniendo a confirmar su rasgo esencial fundado en la desconfianza que se debe tener frente al gobierno.

En el análisis de su teoría, Rousseau separa la "dependencia de las cosas" de la "dependencia de los hombres". La primera deriva de hechos, de leyes físicas inalterables y estables. Lo grave en la de los hombres, derivada de fuerzas sustraídas al cuerpo del Estado, "La solución está en el imperio de la ley, la cual por su generalidad, su inflexibilidad, su impersonalidad, puede llevar al hombre al encuentro de su libertad natural, ya transformada, desnaturalada por virtud del pacto. Es ese mismo pacto el que da vida a la igualdad en el estado social, pero también

transformada, adaptada a esa nueva situación.

En el desarrollo de su teoría, Rousseau admite cierta medida de desigualdad en cuanto a las fortunas. "El Estado con respecto a sus miembros, es dueño de todos sus bienes por el contrato social, que en el Estado sirve de base a todos los derechos", pero el Estado dueño, les da a los individuos la posesión. "Los poseedores siendo depositarios del bien público, siendo respetados sus derechos por todos los miembros del Estado y mantenidos con todas sus fuerzas contra el extranjero, por cesión ventajosa al público, y aún a ellos mismos, puede decirse que han adquirido todo lo que dieron".

La teoría de la igualdad rousseauiana, conduce al reconocimiento en los hechos de cierto grado de desigualdad económica entre los miembros del Estado social. Hecho que cuadra perfectamente con la escritura dada por los revolucionarios de fines del S. XVIII, a las nuevas formas democráticas de gobierno fundadas en márgenes permitidos de desigualdad material, no obstante la declaración formal del principio igualitario como esencia del Estado Democrático.

Hasta este momento, la presente investigación parece paralizada debido al constante examen de un plano a otro o al estudio de diversas etapas y diferentes protagonistas, haciendo incluso pensar que hay modificaciones en relación a las perspectivas, un cambio de valores que me sirven como referencia. Tome en consideración el lector que habría que ser sucesivamente historiador para comprender como se ha venido transformando la idea democrática, sociólogo para estudiar su arraigo en el grupo so-

cial, economista para dar cuenta de los factores materiales que actúan en su evolución, psicólogo para captar en las representaciones que de ella se hacen los individuos las fuentes de energía que la nutre, político teórico para analizar las incidencias de los sistemas y de las doctrinas, jurista para definir las instituciones tanto privadas como públicas en las que se concreta.

Es tan amplia pues la concepción, el estudio e identificación de la democracia que apelando al buen juicio del investigador debo agregar que no obstante las limitaciones ya enunciadas, yo como millones de seres humanos tengo el firme propósito de alcanzar la consolidación de una democracia que permita a los miembros de las comunidades humanas una convivencia en la que los principios de igualdad, libertad y equidad sean su valor fundamental.

Para concluir el presente tema me referiré a las características de la organización política que las naciones, posterior a la Revolución Francesa y a la Revolución de los Estados Unidos de Norteamérica adquirieron en virtud de sendas experiencias. De estas dos revoluciones surgió un Estado al que se le ha designado como Democracia Representativa.

En EE. UU. no había cientos de años de tradición monárquica, sino el dominio de una metrópoli por lo que se pasó rápidamente a la República, estructura que se ha mantenido hasta nuestros días sirviendo además, como ejemplo político a seguir para los países latinoamericanos.

Los rasgos característicos en este tipo de Estado democrático son:

- 1.- El principio de soberanía Rousseauiana.
- 2.- El reconocimiento de los derechos individuales conforme a la tradición de las declaraciones sobre los derechos del hombre emanados del constituyente norteamericano de 1876 y francés de 1889.
- 3.- Separación de los poderes siguiendo las teorías de Locke y Montesquieu.
- 4.- Organización del Poder Legislativo en dos cámaras, una; el Senado vestigio de la cámara de los nobles, reúne a los representantes de las provincias, Estados o circunscripciones del país en el interior. La de Diputados congrega a quienes representan al pueblo en general.
- 5.- El Ejecutivo es encabezado por un Presidente con amplios poderes como en las repúblicas americanas o por un Primer Ministro como en Inglaterra, cargo que en ese país recae en el jefe del partido de la mayoría. Igual situación ocurría en Francia de la Tercera República. En este último país, el Presidente en la actualidad tiene más amplios poderes y ejerce la verdadera jefatura del gobierno.
- 6.- Esta característica será mayormente comentada y estudiada en la presente investigación y es la que se refiere a la dependencia o independencia del jefe del Poder Ejecutivo al parlamento o Poder Legislativo. En los países que se ostentan como Democracias parlamentarias, el Primer Ministro permanece en el cargo en tanto conserve el voto de la mayoría del parlamento. Mientras en las democracias representativas, como la elección del Presidente es di-



recta y ocupa el cargo por un lapso determinado, -- aunque la mayoría del parlamento esté en contra del Presidente - hecho que es muy difícil de ocurrir - éste continúa su mandato sin depender del otro poder. El parlamento puede aprobar leyes en contra del criterio presidencial y aún oponerse a proyectos remitidos por el Ejecutivo. Sin embargo ello no provoca ni determina una posible renuncia del -- Presidente. Esto ha hecho que en EE. UU. se de -- una deformación de la democracia representativa ha ta denominársele Ejecutivista o Presidencialista, - fenómeno político que ha pasado a los países latinoamericanos y concretamente a México.

- 7.- El Estado Democrático post-revolucionario puede ser federal en EE. UU. y Central o Unitario como en Inglaterra.
- 8.- Las elecciones constituyen un elemento esencial al sistema, contrariamente a las democracias antiguas fundadas en la actuación directa del pueblo en el gobierno, mediante su participación en la Asamblea. Además en Grecia como ya se vió anteriormente, gran parte de los cargos eran provistos por sorteo y no por elección.
- 9.- El juego político de canalización de las corrientes de opinión, se verifica a través de los partidos políticos, que han venido a constituir una pieza esencial al sistema. Si los partidos que dominan la opinión son dos, el sistema toma la denominación de

bipartidista. Si son más de dos, se le designa -- plural o pluripartidista.

El pluralismo puede tener lugar dentro de un mismo partido si admite y juegan simultáneamente en su seno, varias tendencias y si no responde a una estructura doctrinaria rígida y excluyente.

## B. EN MEXICO.

1.- Los Aztecas.- Para poder externar una opinión en torno a la democracia entre los aztecas, se hace necesario un breve análisis de dos aspectos que pueden ser determinantes en la conceptualización política de este pueblo; tales aspectos son la economía y las clases sociales.

Por lo que hace al aspecto económico y considerando que el pueblo azteca fué una civilización agrícola eminentemente, - Friederich Katz<sup>(26)</sup> apunta lo referente a la posesión o tenencia de la tierra como medio de producción, refiriéndose a los Calpullis cuyas tierras fueron consideradas propiedades agrícolas gentilicias ya que los Calpullis o barrios estuvieron formados como clases patrilineales y exogámicos, pueden ser consideradas tierras del pueblo ya que éste las habitaba y labraba para su sustento y la paga de tributos. Algunas características de las tierras que podemos llamar comunales son: a) La propiedad no era enajenable; b) Si alguno dejaba de labrar la tierra por mas de dos años sin justa causa, lo apercibian de que lo hiciera al año siguiente, de no ser así se las daban a otro; y c) Quien abandonaba el calpulli, perdía todo derecho a la tierra.

(26) Katz, Friedrich "Situación Social y Económica de los Aztecas durante los siglos XV y XVI". México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1966, p.p. 27 - 43.

Junto a la propiedad colectiva, existió también la propiedad privada de la tierra que pertenecía a la nobleza, ésta fué clasificada en atención a la forma en que se obtenía, pues podía ser por hechos sobresalientes en la guerra o por herencia en: Píllali, pertenecientes a los caballeros o a los descendientes de los reyes, y Tecpillali, tierras pertenecientes a señores muy antiguos.

Existieron además algunas parcelas que se trabajaron en beneficio de algunas instituciones y que por lo tanto se pueden denominar de propiedad pública: a) Tierra del soberano, cuyo rendimiento servía a fines comunes pero aunque el soberano se aliamentaba de ellas no las podía enajenar, b) Tierra del templo cuyos productos se aplicaron al cuidado de los templos; c) Tierras del palacio considerada de aquellos que tuvieron a su cargo la administración y sostenimiento del palacio; d) Tierra de los jueces quienes se vieron beneficiados por los productos que de ellas obtenían quienes las trabajaron y; e) Tierras para la guerra, tanto sus productos como los recaudados directa o indirectamente eran destinados al financiamiento de la guerra.

En relación al aspecto social se puede hablar de dos grandes grupos que podrían resultar antagónicos: los privilegiados y los desposeídos; ahondando más, Manuel M. Moreno<sup>(27)</sup> clasifica a la sociedad mexicana en cuatro apartados: militares, sacerdotes, mercaderes y el común del pueblo que comprendía desde los agricultores hasta los esclavos. Entre los desposeídos encontramos a una amplia gama de artesanos que labraron el oro, la plata y las piedras; otros que trabajaron la piel y las plumas, sin -

(27) Moreno Manuel M. "La Organización Política y Social de los Aztecas", México, INAH, 1971, p.p. 66 - 73.

embargo los que pueden ser considerados verdaderas clases sociales son los mayeques o campesinos sin tierra, los tlamemes que fueron utilizados como bestias de carga ante la ausencia de éstas últimas y por último los esclavos, mismos que ostentaban esa condición, no por ser individuos pertenecientes a una determinada clase social, sino como una modalidad especial impuesta a la capacidad jurídica de quien incurría en ella.

La esclavitud entre los aztecas era demasiado benigna, el esclavo podía tener familia y patrimonio y podía obtener su libertad dando un substituto. Las principales fuentes de la esclavitud era: 1) La deuda, en este caso la entrega que el deudor hacía de su persona equivalía a una verdadera dación en pago; 2) La venta que de sí mismo o de sus hijos hacía un macehual para librarse de la miseria; 3) La esclavitud por pena; y 4) La esclavitud en que incurría quien era capturado en guerra.

Con los elementos anteriores se puede apreciar que entre los aztecas existió una organización socio-económica que no encaja fácilmente en ninguna de las civilizaciones de las que llamamos clásicas, como serían los egipcios, los griegos o los romanos, lo anterior conlleva a presumir que con la organización política, ocurrirá lo mismo pues hay quienes la califican como un imperio pero asimismo hay quien se refiere a los aztecas como una república. A continuación registraré algunos datos de la organización política de los aztecas, referida en la obra de Vicente Riva Palacio<sup>(28)</sup> que reúne datos de cronistas, historiadores y de

---

(28) Riva Palacio, "México a través de los Siglos", México, 1987, la Reimpresión de la edición de 16 tomos, Ed. Cumbre, S.A. Tomo 3o., p.p. 51 a 54.

documentos de primera mano como fueron los mismos códices de los aztecas.

Tenochtitlán se encontraba dividida en veinte calpullis y cada uno se organizó con cierta independencia, existiendo sin embargo el gobierno supremo y la autoridad de cada calpulli tenía un carácter familiar o de jefe de tribu para el cuidado de los intereses privados de ese calpulli, sin significación política. Los señoríos en cambio sí tenían un tecuhtli nombrado por el Colhuatecuhtli o emperador como lo llamaron los cronistas. Cada calpulli sin embargo, si tenía la posibilidad de nombrar para su gobierno interno a un chinancalli, dignidad doméstica que debía ser vecino del mismo calpulli, y se escogía entre los privilegios, el cargo era vitalicio e indirectamente hereditario, aún que representaron al calpulli ante los jueces y en todo lo que beneficiase al mismo, no produjeron ninguna influencia democrática ya que fueron los calpixque quienes se encargaron de abrir caminos y cobrar tributos.

En suma, era el Colhuatecuhtli quien gobernaba realmente con el Consejo, éste último como fórmula instituida por Izcóatl, aunque antes del Consejo, se celebraron juntas populares y después asambleas de principales, el Consejo no tuvo ningún origen popular ni en su fundación ni en la elección de sus miembros, Izcóatl lo fundó por propia autoridad y nombró principalmente a miembros de la familia real como consejeros, cargo vitalicio y hereditario a éstos consejeros se les llamó tlatoani y al Consejo tlatocan. Aún y cuando ni en Europa a estas fechas se conocía la división de poderes, el tlatocan se encontraba dividido en varias cámaras con cuatro miembros para el ejercicio

de diversas funciones; se tiene conocimiento de la existencia de cinco cámaras número que conformaba veinte dignidades; las cámaras eran:

Los cuatro grandes electores

Los jefes de los cuatro grandes calpullis

Los grandes jefes guerreros

Los grandes ejecutores

Los grandes jefes

El Colhuatecuhtli o Tlascatecuhtli mantiene superioridad por encima del gran Consejo, reforzado por el sumo sacerdote quien en compañía de un tecuhtli inferior le recomendaban por los tres grandes objetivos que debía velar: las cosas de la guerra, el cuidado de sus vasallos y el esplendor de su culto religioso, así el señor de México era consagrado como representante de la divinidad.

Las funciones del tlatocan eran eminentemente administrativas, encontrándonos con que algunas de sus cámaras tenían atribuciones judiciales aunque siempre con sujeción al tecuhtli. Este quería en cambio intocado el poder legislativo. No obstante, entre los sacerdotes y los guerreros dentro del tlatocan, existe cierto equilibrio en cada una de las cámaras, razón por la cual podemos afirmar que el gobierno azteca fué una Teocracia Militarista.

## 2.- Epoca Colonial.

La Colonia o el Virreinato, como se le conoce a esta

etapa de la historia mexicana, va desde 1521 hasta 1821, iniciándose con la caída de la Gran Tenochtitlán en manos de los españoles y concluyendo con la Consumación de la Independencia, el 27 de septiembre de 1821.

Tres siglos de opresión o como lo afirma Max Weber en su Historia Económica General<sup>(29)</sup>, de explotación colonial feudal.

El virreinato en México está inscrito en el contexto de un imperialismo naciente y en el interés de una España por rehacer su economía pues al expulsar a judíos y árabes se había visto empobrecida. Así, el descubrimiento del territorio de América o de las llamadas Indias Occidentales, se constituyó en patrimonio considerado jurídicamente regalía de la corona de Castilla. Es decir la tierra y otros bienes vinieron a ser patrimonio del Estado Español.

Por otra parte no hay que olvidar las condiciones y características de la sociedad novohispana pues éstas también son factor determinante en el terreno político. Entre los habitantes de raza pura, encontramos en segundo lugar a los blancos, mismos que se dividen en los nacidos en Europa y en descendientes de europeos nacidos en América o en las islas asiáticas. A los primeros se les conoce con el nombre de chapetones o gachupines y a los segundos como criollos.

"La población de la Nueva España, dice el obispo y cabildo eclesiástico de Valladolid; se compone de tres clases

(29) Cit. por Cué Canovas Agustín "Historia Económica y Social" de México de 1521 a 1854. No. de Ed. 2a., México, Ed. Trillas, p.p. 18 - 23.

a saber: de blancos o españoles de indios y castas. Yo considero que los españoles componen la décima parte de la masa total. Casi todas las propiedades y riquezas del reino están en sus manos. Los indios y las castas cultivan la tierra; sirven a la gente acomodada, y sólo viven del trabajo de sus brazos. De ello resulta entre los indios y los blancos esta oposición de interés, este odio recíproco, que tan fácilmente nace entre los que lo poseen todo y los que nada tienen...."

"La ley prohíbe la mezcla de castas; prohíbe también a los blancos establecerse en los pueblos indios, y a éstos domiciliarse entre los españoles. Esta distancia, puesta entre unos y otros, estorba la civilización...

Según las leyes, no debe haber indios esclavos en las colonias españolas. Sin embargo, por un abuso bien extraño, dos especies de guerra, muy diferentes entre sí, dan ocasión a un tipo de hombres que se asemeja al de esclavo africano. Los frailes misioneros de la América Meridional hacen de cuando en cuando incursiones en lugares ocupados por tribus pacíficas de indios, llamados indios bravos, por lo que no saben la señal de la cruz como los otros a los que llaman indios reducidos. En estas incursiones nocturnas, se apoderan de todo lo que pueden y principalmente de niños, mujeres y viejos, y separan sin compasión los hijos de sus madres, para evitar que busquen de acuerdo unos con otros los medios de escaparse. El fraile que hace de jefe de esta expedición distribuye la gente joven entre los indios de su misión...

En México los prisioneros hechos en la guerrilla que casi de continuo se está haciendo en las fronteras de las provin-



cias internas, son llevados a México y encerrados en los calabozos de La Acordada". (30)

Ante todo lo anterior, resulta lógico que en los años de la conquista, quienes ejercieron las funciones gubernativas fueron los propios militares, los jefes de las expediciones descubridoras. Se les dió título de Adelantado, palabra castellana de cuño medieval, sobre el funcionario civil y militar que ejercía el mando en las zonas fronterizas con los árabes. En el caso de la conquista de América, y por tanto de México, el Adelantado fué investido siempre con el carácter de gobernador, así es que tenía funciones militares, administrativas y aún jurisdiccionales. Tal organización se fué haciendo a un lado en la medida en que avanzó la organización y se fueron creando los virreinos, con lo que el Estado español se volvió omnipresente en las nuevas tierras conquistadas.

La máxima autoridad después del Monarca fué el Real y Supremo Consejo de Indias, que inició sus funciones como una sección del Consejo de Castilla desde 1519, adquiriendo plena independencia a partir de 1524. Las atribuciones del Consejo consistían: en decidir en última instancia de los asuntos judiciales, civiles y criminales que le remitieran las audiencias de América; designar a los funcionarios de Indias; hacer a la Santa Sede la presentación de obispos y arzobispos; disponer la salida de las flotas; autorizar las exploraciones de descubrimiento y conquistas; velar por la Hacienda Colonial y el buen tratamiento de los indios. Del Consejo dependieron el Cronista Mayor de las Indias y el Cosmógrafo Mayor.

También fueron creados con mayores atribuciones que los

(30) Cit. por Humboldt Alejandro de. "Ensayo Político sobre el Reino de la Nueva España", Mex. Ed. Porrúa, S.A. 1966, p.p. 49, 83, 85 y 87.

Adelantados, los Capitanes Generales. Tal es el caso de Hernán Cortés, quien sentó las bases de la organización política y administrativa mexicana.

En vastas y alejadas regiones, los representantes del Estado fueron los gobernadores. En zonas pequeñas y poblaciones principales actuaban los alcaldes mayores y los corregidores.

Las ciudades fueron gobernadas por medio del Municipio. El cabildo municipal o ayuntamiento se integraba con un Alcalde Ordinario, doce regidores o menos según la importancia de la ciudad y otros funcionarios con atribuciones especiales, todos designados anualmente. Los ayuntamientos, son en todo caso la célula política a la que le podríamos atribuir algún carácter democrático.

Para gobernar a los indios habituados a formas institucionales la Corona mantuvo a sus antiguos señores o caciques e implantó un sistema, semejante al municipal a cuyo frente quedó un alcalde, sus regidores y alguaciles. En las congregaciones de indios, el gobierno estuvo en manos de funcionarios designados por las autoridades superiores.

Con un carácter administrativo o de fiscalización y no popular, el Estado creó dos formas de control y vigilancia para sus autoridades: la visita y la residencia. El visitador podía enjuiciar y destituir autoridades novohispanas. La residencia era el juicio a que se sometía a todo funcionario al final de su gestión, premiándolo o castigándolo.

Otro órgano de gobierno político u judicial creado por

la Corona en 1527 fué la Audiencia de México presidida por Nuño de Guzmán. "Los excesos cometidos por ella originaron que el Monarca la destituyera y nombrara a Sebastián Ramírez de Fuenleal, Juan de Salmerón, Francisco Ceynos, Vasco de Quiroga y - Alonso Maldonado, cuya conducta frente a la Segunda Audiencia fué en extremo benéfica para la Colonia". (31)

La Audiencia realizó funciones legislativas mediante sus "Autos acordados" y, en ausencia de la autoridad civil, sus actuaciones fueron ejecutivas.

En el terreno jurídico, la Audiencia tiene una gran relevancia pues consideró a la tradición del Derecho Romano y el Canónico ya expresada en algunos códigos españoles, supliendo las lagunas de la legislación metropolitana con las disposiciones especiales surgidas de la realidad americana, normas que apoyadas en severas doctrinas y codificadas dieron lugar a la Recopilación de Leyes de Indias de 1680 que fué el primer código fundamental del Imperio Español.

Parte del aspecto democrático con el que se había ostentado el Municipio o ayuntamiento, se conservó a través de los cabildos abiertos, a los que podían concurrir todos los vecinos del lugar; aunque hay que decir que tal institución funcionó en los primeros años de la colonización y al final del virreinato, cuando los ayuntamientos se convirtieron en voceros y partidarios de la emancipación.

Otros organismos creados por el gobierno de la metrôpo-

(31) De la Torre Villar Ernesto y otros. "Historia Documental de México", México 1974, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, p. 174.

ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA

li carentes por completo de elementos populares fueron: la Casa de Contratación de Sevilla fundada en 1503 más que nada con fines comerciales preferentemente en el capítulo fiscal, finalmente fué sometida al Supremo Consejo de Indias, éste se fundó en 1524 y por diversas Ordenanzas entre 1524 y 1523 se estableció su estructura, constituyéndose en el órgano supremo del rey para el gobierno de América, tanto en el orden legislativo como en el judicial incluidos nombramientos y asuntos eclesiásticos, aunque para estos últimos se contó con el Regio Patronato Indiano que tuvo un poder casi absoluto en el terreno eclesiástico pero en beneficio de la monarquía pues hasta para exigir una iglesia en territorio de Indias había que obtener la autorización del Regio Patronato.

### 3.- México Independiente.

El Plan de Iguala logra unir a todos los criollos y europeos afines a la causa emancipadora. Uno a uno los cuerpos del ejército se aglutinan en torno a Iturbide. El alto clero y los propietarios sostienen el movimiento con toda su fuerza económica y moral. La rebelión no propugna ninguna transformación esencial en el antiguo régimen; por el contrario, reivindica las antiguas ideas frente a las innovaciones del liberalismo. Ante todo se trató de detener al clero de las reformas que amenazan y a las ideas católicas de su "contaminación" frente a la filosofía liberal.

Sin embargo, aún cuando se conserva en general el antiguo sistema, ha habido un cambio importante. La clase europea pierde la dirección de la nación en favor de los criollos. Los funcionarios de Estado, casi en su totalidad, abandonan el país;

el ejército expedicionario, es repatriado; los comerciantes europeos pierden sus privilegios al romperse las relaciones comerciales con Cádiz y decretarse la libertad de comercio. A este cambio corresponde otro en la forma de gobierno.

"Se estableció una Junta con preponderancia del alto clero y nobleza criolla y exclusión absoluta de los insurgentes. Para lo futuro se pensó en una "Constitución moderada", limitada al espíritu y estipulaciones del Plan de Iguala"<sup>(32)</sup>. Se trató de asegurar los intereses propios de europeos y criollos derogando las estipulaciones legislativas opuestas a su desarrollo y otorgando concesiones a la clase media y castas para evitar su descuento.

Resulta evidente, con todo lo anterior que, la proclamación de la independencia mexicana en 1821 no marca de ninguna manera el final de la revolución y menos aún, supone algún triunfo popular, es tan solo un episodio en el que una fracción del partido contrarrevolucionario suplanta a la otra. Iturbide no es realizador de los fines populares ni de la clase media más que en el aspecto negativo de descartar a la clase europea de la dirección política. Es cierto sin embargo que en la Junta Provisional formada por Iturbide, se aceptó a un gran número de representantes de la clase media; éstos provenían del antiguo baluarte; el ayuntamiento y las diputaciones provinciales. Así la división de partidos en el seno de la Junta, propicia la reanudación de la lucha de clases. En apoyo de Iturbide y la Regencia se unieron todos los títulos y mayorazgos, con los miembros del

---

(32) Villoro, Luis "La revolución de independencia. Ensayo de interpretación histórica". UNAM México, 1953, p. 182.

ejército y alto clero; en la oposición, el bajo clero y casi todos los abogados. Fué esta última fracción la que con inteligencia, llegó a controlar el pequeño congreso.

Cuando se propuso la convocatoria para un Congreso Nacional, surgieron tres proyectos: El de Iturbide que proponía una cámara única con representación proporcional a la importancia de las clases. El de la Regencia que pedía una cámara alta formada por clero, ejército y diputaciones, y una cámara baja de ciudadanos; coincidía con el anterior en la separación de clases y en la intervención electoral de los ayuntamientos. El de la Junta, en cambio, pedía una sola cámara sin separación de clases ni representación proporcional, y elección indirecta - situación que daría acceso a los cabildos que controlaban las elecciones-. El proyecto adoptado, fue mixto; aceptaba la representación por clases, más no proporcional, y trasladaba a los ayuntamientos la función de las juntas electorales. Con esa convocatoria, el Congreso quedó dominado por la clase media.

Desde la primera sesión, el Congreso vota por unanimidad, que en él reside la soberanía. Siguiendo la misma línea que su antecesor de Chilpancingo, actúa como soberano, tomándose por fundamento real de la sociedad.

Para Iturbide en cambio, el fundamento de la sociedad es solamente el Plan de Iguala sobre cuya base se llevó a cabo la independencia. Estamos frente a un caso de "soberanía" (33): una que se sitúa en el Poder Ejecutivo sobre la base

(33) Término utilizado por Crane Britón "Anatomía de la Revolución", Fondo de Cultura Económica, México 1942, 1a. Ed. - p. 182.

del trabajo que lo llevó al triunfo, otra en el Poder Legislativo que aspira a suplantarlo a la anterior y se proclama única soberana. El equilibrio inestable de esta situación tenía forzosamente que desembocar en la lucha abierta, con la consecuencia eliminación de uno de los dos pretendidos principios soberanos.

La lucha del Congreso se enlaza con el movimiento insurgente. Iturbide posterga a los antiguos revolucionarios y olvida mencionar sus méritos; éstos se reúnen nuevamente para conspirar como en 1810. Los antiguos temas se actualizan: ataques a los europeos pidiendo su expulsión, temor del despotismo personificado ahora en Iturbide, recelos del alto clero, propaganda de las ideas liberales. La revolución prosigue; pero lo que es más significativo, esa lucha ha roto su alianza con el pueblo que no volverá a hacerse oír hasta cerca de un siglo más tarde. La clase media, así, ha encontrado en las logias masónicas su maquinaria revolucionaria propia.

El Congreso dirigía sus ataques contra los tres grupos dominantes: ejército, alto clero y nobleza criolla. El primero era el verdadero punto de fricción que se ocultaba detrás de todos los pretextos. El ejército constituía un enorme cuerpo que absorbía todo el dinero del presupuesto. El Congreso intentaba reducirlo, rebajar sus soldados y separar los mandos militares de los civiles. Iturbide, en cambio, intentaba extender su poder, llegando incluso a proponer la formación de tribunales militares. Cuando el Ejecutivo disolvió el Congreso, el principal motivo que alegó fué su hostilidad hacia la clase militar. Contra la nobleza; el Congreso intentaba suprimir los mayorazgos. Contra el clero; impedía el regreso de los jesuitas y anunciaba

medidas que en lo futuro habrían de regular las temporalidades eclesiásticas. A la disolución del Congreso sucede la promulgación del Reglamento Político Provisional, que disimula las libertades políticas de los ciudadanos, acrecia el poder de la iglesia a expensas de la soberanía de la nación y daba amplio poder al Ejecutivo e inusitado a los jefes políticos, ya que era únicamente el desarrollo del Plan de Iguala; así, podemos apreciar - cual era el verdadero espíritu que había prevalecido en el movimiento iturbidista. La nueva convocatoria del Congreso volvía a los proyectos originales de Iturbide y la Regencia. Así la clase media se veía forzada a elegir entre la sumisión y la rebelión armada. Decidida por la segunda, logró destituir al emperador, proclamar la república y restablecer el Congreso, esta vez como único soberano. Nuevamente evitó la alianza con las clases proletarias y si en cambio, la estableció con una fracción del propio ejército, que empezaba a jugar el papel de tercero en discordia siempre ganancioso. La clase media traicionaba, en este acto, su papel de directora del proletariado, en cambio, lograba asestar un golpe a la clase euro-criolla.

La abdicación de Iturbide el 19 de marzo de 1823 y la instalación del Congreso días más tarde marcan el fin de la revolución, porque señalan el acceso de la clase media criolla al poder, lo cual no implica el logro de todos sus objetivos revolucionarios.

La estructura social y económica sobre la que fincaba la supremacía de la otras clases permanecía intacta y era necesario reemplazarla. Mientras la transformación se sitúe exclusi-



vazante en el plano político y no muerta en la estructura económica, el dominio de la nueva clase estará constantemente a un paso de perderse. La segunda etapa revolucionaria comienza con la conquista del poder político y termina con la transformación de la estructura económica y social. La clase media, había perdido en su ascenso y conquista del papel de directora de la sociedad, su contacto vivo con el impulso popular y consecuentemente, lo pierde también con las fuerzas productivas de la sociedad: - desligada de la tierra en la que labora el indígena, de la producción industrial a que el obrero se encuentra encadenado, se ve obligada a crear instituciones sociales propias en las que pueda sostener con alguna estabilidad el sitio que ha conquistado. Los ayuntamientos aportan el terreno propicio para el desarrollo de las logias masónicas, en ellas los criollos encuentran un organismo eficaz para asegurar su sitio dominante. La burocracia ofrece el único sostén económico de una clase que ni tiene propiedades ni se encuentra esclavizada a su fuerza de trabajo. La burocracia, junto con el ejército gravita sobre la economía del país. La nueva burocracia, a diferencia de la burocracia colonial, habiendo surgido de la destrucción del viejo orden político, solo tiene razón de ser en tanto fuerza transformadora de la sociedad; lejos de encontrarse - como los funcionarios coloniales - en la cima del poder establecido, tiene que oponerse para subsistir, a las clases económicamente privilegiadas.

Los decretos que aplica, las instituciones que crean, no repiten moldes antiguos, sino que están destinados a negar los existentes y provocar la transformación de la sociedad; desde el momento que esta labor cesara, terminaría su función burocráti-

ca. La burocracia colonial ligada a la conservación del pasado era necesariamente antirrevolucionaria; la burocracia criolla, surgida de su negación, está destinada a ser revolucionaria para poder subsistir. La única posibilidad para no derrumbarse se materializa por un lado, en la destrucción total de todo vestigio colonial y por otro, en la aparición del nuevo orden. Revolucionaria sin el pueblo, la clase media siente la inseguridad de ser sólo un tránsito, una vía que, de llegar a la democracia, la haría desaparecer.

Al término del predominio hispano, deviene el Imperio Iturbidista. Agustín de Iturbide había conseguido, allegarse el apoyo de las altas clases novohispanas y de los altos funcionarios clericales, hecho que no representaba la garantía democrática que perseguían las grandes masas de población movilizadas durante la guerra insurgente. aun así, cabe aclarar que los españoles peninsulares consideraban a Iturbide como traidor a la causa realista, no obstante lo cual habiéndose conocido el rechazo de las Cortes hispanas para el Tratado de Córdoba, Iturbide fué proclamado emperador. Los enfrentamientos de Iturbide contra el Congreso provocaron la disolución de la asamblea en 1822, provocando la rebelión de Santa Anna contra el imperio y la proclama del Plan de Casa Mata, en el que se postuló la reinstalación del Congreso mismo que declaró nulos todos los actos del imperio, - anulando también el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba.

A partir de esta época, el país va a ser escenario de una lucha constante entre centralistas y federalistas. Al margen de las polémicas en el sentido de que si el federalismo fue una imitación extralógica de las instituciones de los Estados Uni

dos de América o que si este sistema tenía profundos antecedentes en México; se oye la opinión de Daniel Moreno que dice: ".....se puede afirmar que en su tiempo resultó bastante postizo el sistema, a tal punto que a pesar de su victoria formal, primero en 1824, y después en forma definitiva en 1847, el centralismo tradicional se impuso y en 1980 lo vemos en todo su esplendor". (34)

Las cuestiones relativas a la pugna centralismo-federalismo, quedaron reservadas a la elaboración de la Constitución definitiva.

El proyecto de Constitución federal aprobada el 3 de octubre de 1824, se presentó al Congreso el 10. de abril de ese año, tomando el nombre de Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; uno de los artículos de mayor importancia fue el 40., que estableció la forma de república, representativa, popular y federal. Durante su vigencia, las facultades de los Estados eran mayores, sin restricciones en su régimen interno.

El año de 1848 tiene especial significado pues esa fecha significa el despojo de la mayor parte del territorio mexicano, no obstante los intentos de los federalistas por sacar a flote la carta de 1824, con el Acta de Reformas de 1847.

Roto el orden constitucional desde comienzos de 1853; como base de la dictadura sirvieron las Bases para la administración de la República hasta la promulgación de la Constitución .

---

(34) Moreno Daniel "Derecho Constitucional Mexicano", México, 60. Edición. Pax-México, 1981. p. 103.

Durante esta época, priva el capricho personal característica del gobierno santanista, a base de decretos, centralizó el poder Santa Anna tomando el título de Alteza Serenísima.

La libertad de imprenta fue combatida y desaparecieron los periódicos de ideas avanzadas. Para obtener ingresos se dictaron medidas como las de contribuciones sobre puertas y ventanas o sobre tenencia de perros y lo peor para la integridad territorial; la venta de 130 mil kilómetros cuadrados en diez millones de pesos.

Con todo lo anterior no era de extrañarse que al llamado del Plan de Ayutla acudieron moderados y liberales y un sector de los conservadores. Los comienzos de la Revolución de Ayutla, fueron modestos pero poco a poco alcanzaron importancia hasta obligar la salida de Santa Anna.

El gobierno y los destinos del pueblo, quedaron en manos de liberales puros y moderados, estos últimos representaban mayoría y Don Ignacio Comonfort tomó el cargo de Presidente sustituto pues el General Alvarez dejó el poder en diciembre de 1955.

El Congreso Constituyente de 1856-1857 está considerado en la historia de México, como el de mayor altura por la calidad de sus debates y el mejor integrado por la importancia de sus elementos. David Moreno cita al profesor Castillo Velasco quien señala en relación a la integración del Congreso: "Consumida la Revolución de Ayutla, al verificarse las elecciones de diputados el pueblo tuvo el acierto de nombrar para este encargo, casi en

su totalidad a ciudadanos que habían sido víctima de la tiranía o de la dictadura militar. Era natural que quienes habían combatido a la tiranía y por esta causa acababan de sufrir todo género de tormento; que quienes volvían del destierro o salían de las prisiones de Estado, adonde habían sido relegados por amor a la libertad, tuvieran la mas firme voluntad y el más escrupuloso empeño en establecer preceptos constitucionales que hiciesen imposible la repetición de los abusos del poder e imposible también la tiranía. Y el pueblo mexicano no se engañó porque el pensamiento capital, la idea predominante de la Constitución de 1857 es el aseguramiento de la libertad".<sup>(35)</sup>

La aplicación de esta Constitución, trajo como consecuencia un baño de sangre durante tres años, tiempo que reseña el golpe de Estado por Comonfort, el gobierno autoritario de Juárez y fue a la vez plataforma de sustentación para el régimen dictatorial de Porfirio Díaz, sin olvidar la intervención francesa, para el establecimiento del segundo imperio.

El México moderno, el México que está a punto de integrarse a un mercado internacional con sus vecinos del norte. Este país es el resumen de casi cien años de historia, desde la proclamación del Plan de la Noria cuya bandera fue el antirreeleccionismo, empuñada por el gran dictador Porfirio Díaz. La sociedad actual ha asimilado sus lecciones de historia, en algunos sectores de manera positiva pues participan en forma responsable, en otros, por el lado negativo pues se han vuelto apáticos e indiferentes.

Una de las consecuencias de la Revolución de 1910, aun-

---

(35) Op. Cit. pág. 85. p. 160.

que tiene antecedentes mas profundos en la historia nacional, es el presidencialismo, éste no se puede considerar como una forma espuria ni como una deformación de la democracia representativa.

Considerando que el propio Comonfort se volcó contra la Constitución del 57 pues ataba las manos al Ejecutivo, tendremos razones sobradas para que el constituyente del 1916-1917 dotara de amplias facultades al ejecutivo.

## C A P I T U L O   I I I

### MARCO JURIDICO

A) ASPECTOS DOCTRINALES.

B) ASPECTOS LEGISLATIVOS.

1.- Fundamento Constitucional.

2.- Código Federal Electoral, Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3.- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

4.- Disposiciones Complementarias.

## A. ASPECTOS DOCTRINALES

En la opinión de Giovanni Sartori profesor de Humanidades de la Universidad de Colombia, la democracia y el presidencialismo, se inscriben en el marco de la reforma del Estado y está íntimamente vinculada a los cambios económicos que han venido siendo elemento básico en las estructuras políticas de la sociedad.

El citado profesor se ha referido recientemente al Estado liberal democrático y distingue cuatro tipos de Estados:

- a).- El Estado que siendo fuerte, es débil.
- b).- El Estado dedicado a hacer leyes.
- c).- El Estado empresario - industrial.
- d).- El Estado impresor de billetes.

Con respecto al primero de los casos, el Estado que siendo fuerte, es débil, el profesor Sartori afirmó. "Parte del supuesto de que se trata de un Estado constitucional, que garantiza su propia constitucionalidad. La relación que establezco entre "fuerte - débil", tiene más relación con el concepto de un Estado eficiente versus un Estado ineficiente. Es decir, gira en torno a la capacidad del Estado, de formar decisiones, y a su capacidad de llevarlas a cabo. ¿Estado o gobierno?, puesto que me refiero al Estado, el argumento es estructural y esa "estructura" coincide plenamente con la estructura constitucional.

Una manera de referirse a este tema en América Latina, es ubicarlo en el contexto de las estructuras del presidencialismo.



lismo. México, en este sentido, destaca como caso único, al perseguir un proceso democratizador bajo la égida de un tipo de concentración del poder presidencialista. La fórmula mexicana contrasta claramente a la norteamericana, que representa el modelo estandar de separación de poderes, como sucede también en otros países de América Latina. Este funciona bajo el supuesto de que el mismo partido controla el Congreso y la presidencia. Irónicamente, el presidencialismo puro norteamericano tiene la reputación de ser un Estado fuerte, cuando, en realidad, es un Estado débil.

Son estas áreas las que constituyen la agenda de las reformas al Estado. En Latinoamérica, los reformadores del presidencialismo, buscan alternativas parlamentarias. Los italianos en cambio, cansados del parlamento, buscan una corrección hacia el presidencialismo. México, seguramente, seguirá confrontando, en los años que vienen, el tema del presidencialismo".

"El Estado hacedor de leyes tiene, como centro, un Estado controlado por el parlamento. En todos los países hay asambleas legislativas, las hemos llamado así porque queremos subrayar que las leyes son importantes. Rousseau lo dijo con más insistencia que ningún otro pensador: ser libre es obedecer a las leyes y no a los hombres. Cicerón lo dijo antes: somos siervos de la ley para poder ser libres. La fórmula libertad bajo y a través de leyes destila milenios de experiencia y sabiduría. Pero parte de una noción de ley, que nuestras asambleas legislativas y el positivismo jurídico kelseniano y la jurisprudencia analítica, han erosionado profundamente.

Las leyes que Rousseau y Montesquieu tenían en mente eran reglas generales y relativamente estables. Eran más que nada, leyes protectoras de la libertad. Si la regla: "todos - tienen que estar muertos", se aplica sin excepción a los legisladores que lo promulgan, podemos estar seguros que nunca se promulgará.

Pero los parlamentos se han convertido en máquinas de hacer leyes, productoras de legislaciones sectoriales, y no de leyes generales. La causa que acelera la producción de leyes sectoriales son bien conocidas. En principio, inter alia, las leyes iguales nunca lo son en su impacto, nunca son igualitarias. Inversamente, para tener resultados iguales se requieren leyes desiguales. Para ser más iguales debemos ser tratados en forma desigual. La paradoja es que en la búsqueda de condiciones de igualdad, el proyecto igualitario de nuestro tiempo mina la generalidad de la Ley, es decir la igualdad de la ley".

A la opinión del profesor Sartori podemos agregar que en el régimen presidencialista se ha vuelto una necesidad apuntalar al gobierno con un gran número de leyes y decretos cuyo origen, se encuentra en el Poder Ejecutivo.

"El Estado empresario - industrial occidental es de formación reciente. Nace para amortiguar la gran depresión, pero pronto asume una posición ideológica - anticipalista-, y tras bambalinas una forma fantástica de echar a perder recursos, convirtiéndose en una mina de oro para las colonizaciones partidistas, los financiamientos y patrocinios políticos.

Es un hecho que el Estado es un industrial mediocre y

un pésimo administrador.

El Estado empresarial - industrial, hemos sostenido durante mucho tiempo, resultaba de un mal necesario que encontraba su justificación en las preocupaciones sociales, los deseos de independencia nacional, el fortalecimiento del capitalismo y - otras razones. Ahora estamos forzados a aceptar, que la justicia social, la igualdad y el interés público nunca se promueve produciendo pobreza".

"Un Estado impresor de billetes.

Este es un asunto difícil y un tema crucial. Sin embargo, involucra, desde sus orígenes, las instituciones de nuestro sistema constitucional. Regreso un poco en mi argumento, bajo la premisa de que el Estado democrático no está preparado, en su estructura actual, para resistir una economía que no sea sana y menos aún las malas políticas económicas que resulten de ello.

El propósito de nuestros sistemas constitucionales, - cuando fueron concebidos fue el de evitar los poderes arbitrarios y tiránicos. Así el poder estatal se vió equilibrado, en la medida en que parlamento y gobierno se mantuvieron como entidades separadas, el parlamento se reservaba el poder de la bolsa y, por tanto, la capacidad de obtener y otorgar recursos en dineros.

En este último siglo, los forcejeos entre los frenos parlamentarios y los aceleradores del poder ejecutivo terminaron de echar a perder todo equilibrio, y aún más, la posibilidad de reequilibrarse". (36)

(36) Opiniones publicadas en el Diario "La Jornada" lo. de julio - 1990, en ocasión de la Mesa Redonda sobre la Reforma del Estado, en el Instituto - de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

A continuación se expresan las ideas que sobre el particular, ha vertido el Doctor Mario de la Cueva, en su texto "La idea del Estado":

Después de repasar el pensamiento de enormes figuras en el ámbito jurídico - político, como son: Augusto Comte; N.M. Konkaunov, Jorge Jellinek; Herbert Spencer; Antonio y Alfonso Caso; León Duguit, Federico Hegel; Harold J. Laski; Maurice Duverger y del mismo Marx; con el objeto de desentrañar la veracidad de las teorías idealistas en oposición a las realistas, en su propósito para interpretar y concebir al Derecho y al Estado, el Doctor Mario de la Cueva concluye con un sentido plenamente democrático: "si es que de verdad se quiere salvar la esencia de lo humano, es preciso derrocar al fantasma, desenmascarar al Estado, presentarlo tal como es, como se ha desempeñado en la historia: una organización que ha servido y sirve a los dueños de los esclavos, a los propietarios de la tierra, a la nobleza y a la burguesía para dominar a las grandes masas y explotar su trabajo".

Es notoria la preocupación del Doctor de la Cueva, en torno al ideal democrático al expresar: "¡Que hermoso será el día de la paz perpetua, en el cual, suprimida la propiedad privada sobre la tierra y los elementos de la producción económica, desaparezca la lucha de los hombres por la conquista del poder político, y sólo subsista el torneo del talento, del sentido artístico y del celo por servir mejor a la humanidad!". Esta preocupación que hace suya el autor de la presente investigación tiene uno de sus principales basamentos en las ideas marxistas, mismas que encuentran en la lucha de clases al motor de la historia, lucha que el Doctor Mario de la Cueva traduce como lucha por el po-

der, cuando expone: "Estas luchas por el poder constituyen una cadena de pequeños y grandes eslabones que se anudan en la vida de los pueblos: patricios y plebeyos, reyes y señores feudales, protestantismo y fuerzas católicas en los años de la Reforma, - burguesía y nobleza en los tiempos de la Revolución Francesa, - guerra económica de las empresas en el sistema capitalista de cada pueblo, o el imperialismo de las economías nacionales, estudiado reciaamente por Lenin en ese ensayo preciso y concreto que lleva por título: "El imperialismo como etapa superior del capitalismo". La pugna en el interior de la clase social dominante apareció en Atenas en la oposición entre la democracia de Pericles y los trenatiranos, y tuvo como su teórico político a Calicles, el rásoda del poder, pues la teoría del derecho del más fuerte para gobernar a los débiles, no es sino la expresión ideológica de la lucha por el poder.

En esas luchas, el pueblo era algo así como los peones en un tablero de ajedrez, sin más misión que sacrificar sus vidas en beneficio de la gloria de sus amos.

El dominio de los poseedores de la tierra y de la riqueza sobre los sin tierra y sin riqueza y la lucha por el poder entre los primeros, determinó que la ciencia política del mundo antiguo, del medioevo y de la Edad Moderna, y con mayor fuerza en la Edad contemporánea, haya sido y sea una disciplina justificadora del poder de las clases poseedoras sobre los desposeídos y de los más fuertes sobre los débiles. Creo que son únicamente tres los momentos en que se intentó transformar la ciencia política y convertirla en una disciplina social al servicio del - hombre: en el "Dircurso de Pericles en honor a los muertos", en el que se cantó la democracia, en el Dircurso sobre las causas

de la desigualdad entre los hombres; en "el Emilio" y el "Contrato Social", en los que Juan Jacobo pretendió entregar el poder a la voluntad general del pueblo, formada con la concurrencia de las voluntades de todos los ciudadanos, y en el pensamiento de Marx, que propuso la supresión de la propiedad privada y con ella del poder político, que será substituído por la organización de la estructura económica de cada pueblo y de la humanidad para servicio de todos los seres humanos, este pensamiento que es el lucero del porvenir, quizá una utopía, pero si lo es, serán también utopías, ya lo dijimos, la igualdad y la libertad, lo que significará que la humanidad está condenada a vivir eternamente la fórmula hobbesiana: el hombre es el lobo del hombre".

Por otro lado, contamos aquí con las valiosas investigaciones y estudios llevados a cabo por el profesor de Derecho Constitucional Daniel Moreno<sup>(37)</sup>, mismo que cita a su vez a eminentes politólogos y juristas: :Una de las cuestiones de todo estudio de Derecho Político, sobre todo a finales del pasado siglo y primeras décadas del actual, fué la concerniente a las formas de gobierno, que algunos autores, como el eminente Hauriou, analizaba al estudiar las instituciones constitucionales y distinguiendo entre formas de Estados y formas de gobierno.

El propio Biscaretti di Ruffia ha recordado como se ha tratado siempre de hacer un encuadramiento dogmático de las diferentes formas de gobierno en clasificaciones sistemáticas, para determinar ciertas aproximaciones que tienen significado entre los diferentes tipos históricos que ha ofrecido la realidad.

---

(37) Moreno Daniel "Derecho Constitucional Mexicano", 6a. Edición Ed. Pax S.A, México, 1961. p.p. 285 y s.s.

Si queremos acercarnos a nuestro derecho positivo, recordemos que según el artículo 40 Constitucional, nuestra forma de gobierno es la de una república representativa, democrática y federal. Por tanto es, en términos originarios, una forma republicana".

Además de las precisiones de Biscaretti, el profesor Daniel Moreno, recurre al jurista hispanoamericano Bernasehina González para aclarar: "Hasta ahora, la teoría sobre las formas de gobierno tenía un carácter material, que se relacionaba con el poder y la libertad. La división de los gobiernos de Aristóteles, tomada por los filósofos de los siglos XVII y XVIII, tenía una base política, relacionada, con la libertad. Además, la forma afectaba al gobierno y no al Estado, se decía que el Estado subsistía aún cuando cambiara el gobierno o adoptara una forma distinta"<sup>(38)</sup>. Sin embargo, señala el profesor Moreno Díaz que entre las principales formas de gobierno reconocidos por diversos teóricos, se encuentra como forma fundamental abarcando los siglos XVIII, XIX y la primera mitad del actual; el Estado democrático y liberal burgués que se halla en franca descomposición. Afirma Daniel Moreno: "La palabra democracia se ha usado con los más diversos sentidos, o bien, en forma simplista y atendiendo a su etimología, podría hablarse del gobierno del pueblo; si bien muchos han recordado la definición hecha por el gran Lincoln que habló de un gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo, ideal soñado que parece inalcanzable".

El prestigio y arraigo de las ideas democráticas es com

(38) Bernarschina González Mario "Manual de Derecho Constitucional", 3a. Edición Ed. Jurídica de Chile Santiago, 1958. p.274.

previsible, no porque se trate de un sistema de escasa posibilidad en su realización, o sea como ya se anticipó, una utopía, sino porque planteada en algunos países que al mismo tiempo desarrollaron un nuevo sistema económico, derivado de la industrialización, se creyó que era el sistema político y no el progreso económico, el fundamental. Al respecto, señaló George Burdeau, "la democracia ha sido anticipada antes de ser experimentada. Los hombres que la prefiguraron vivían bajo regímenes oligárquicos o autoritarios. Imaginaron, pues el concepto de la democracia por contraste con el sistema político que tenían ante la vista; y lo construyeron sólo con los elementos que les proporcionaba la reflexión, puesto que los datos de la realidad no les ofrecían nada utilizable. La idea democrática se estructuró así racionalmente partiendo de un concepto metafísico de la naturaleza humana. Cristalizó en una filosofía de la libertad; en virtud de un alto concepto del hombre se legitima la liberación de todas las formas de apremio o de arbitrariedad".<sup>(39)</sup>

Apoyado en las afirmaciones de Burdeau, el profesor Moreno Díaz, continúa: "Será después de dos siglos de extenuante lucha por la realización de un nuevo régimen político, incluso con la aparente cristalización de esta forma gubernamental, que se quiso convertir en una forma de vida, a través del estado democrático liberal burgués, cuando la humanidad se convenció que no bastaba la aparente igualdad, la idea de equidad legislativa o la expresión democrática, sintetizada en la fórmula "un hombre, un voto", aparentemente la más elevada expresión de la fórmula de un gobierno democrático, que no bastaba para que el hombre se sintiera satisfecho de la nueva expresión gubernativa. La apari

(39) Burdeau George, "La Democracia", 1a. Edición, Ed. Ariel Barcelona 1950, p. 84.



ción del socialismo, lo mismo marxista que moderado, sin lucha de clases, vino a trasladar la controversia, desde el campo de la libertad política, hasta el de la necesidad de una libertad económica.

## B. ASPECTOS LEGISLATIVOS

### 1.- Fundamento Constitucional.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos define a la democracia, no solo como una estructura jurídica y un régimen político, sino además como un sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

El ideal democrático adquiere visos de realidad ineludible, visto dentro del marco constitucional, sin embargo como se hará notar más adelante, al adentrarse un poco en el análisis del texto constitucional nos percatamos de que la democracia retorna a su antigua forma de ideal.

Democracia y soberanía, son a mi juicio términos que deben marchar juntos ya que no se puede concebir a uno sin el otro, al menos de manera formal, toda vez que la realidad nos enfrenta a situaciones por demás conradictorias como sería el caso del artículo 39 Constitucional que reconoce el inalienable derecho del pueblo para modificar en todo tiempo su forma de gobierno; pero no establece vía jurídica alguna para ejercerlo. En el mejor de los casos deja abierta la posibilidad del derecho a

la violencia y a la rebelión.

Afirma Hermann Heller "La esencia de la soberanía consiste en la capacidad o facultad para positivizar las normas jurídicas de más alto rango de la comunidad".<sup>(40)</sup>

Lo único que cabría apuntar en relación con tal afirmación es que esa capacidad o facultad, la ejercerá el pueblo, toda vez que ya hemos afirmado la importancia de un sistema jurídico como fundamento de la democracia.

El artículo 41, después de afirmar que nuestra soberanía la ejercemos por medio de Los Poderes de la Unión, sostiene que lo hacemos en los "términos establecidos por la Constitución": con lo cual quedamos privados de toda posibilidad de soberanía, por lo que resulta notoria la contradicción entre el artículo 39 y el 41.

El artículo 135 al prever las reformas o ediciones a la Constitución, las limita a poderes o mejor a facultades de los poderes constituidos, abriendo la posibilidad de que éstos obran sobre el constituyente.

En las condiciones actuales, la modificación de nuestra organización política por vías jurídicas corresponde de hecho, exclusivamente, al gobierno, así al ciudadano le está constitucionalmente privado el derecho de hacerlo.

La invocación del artículo 71, que establece los órga-

---

(40) Palacio Díaz Alejandra del "Los Mecanismos del Poder", "La Democracia Ficticia", Méx. la. Ed. Costa Amic. 1975, p.p. 69 a 71.

nos a los que les corresponde el derecho de iniciar leyes y decretos, es la clave por la cual el ejecutivo se convierte de hecho y de derecho, en el único poder soberano.

La validez de tal invocación es discutible en lo referente a las modificaciones a la Constitución.

En primer lugar el derecho de iniciar leyes y decretos es distinto al derecho de modificar artículos constitucionales. El primero supone las leyes dentro del ordenamiento político-jurídico establecido por la Constitución; a eso se debe la existencia del amparo. El segundo es un asunto que afecta los fundamentos jurídico-políticos de la organización social.

En segundo lugar, por el Título donde queda comprendido el artículo 71 "De la División de Poderes" y por el tema de que se trata, no hay razón para entenderlo como fundamento del derecho de modificar la Constitución, si éste fuera el caso tal potestad debería localizarse en el Título VIII, "De las reformas a la Constitución".

La preponderancia del Ejecutivo está en contra de tales principios jurídico-políticos en los que descansa la idea de la democracia.

Supone la confusión entre un sistema, construido en base al orden social justo y el mantenimiento del poder y reduce al estado de derecho al ejercicio legal del poder en cuanto los valores jurídicos estén subordinados a lo político.

De hecho, todo el texto constitucional podría considerarse como garantía de democracia si tomamos en cuenta que la Constitución vigente es el resultado jurídico de una participación masiva del pueblo revolucionario de 1910, sin embargo he venido mostrando líneas arriba mi interés por enunciar los preceptos constitucionales relativos a la soberanía luego de estudiar la naturaleza del concepto expuesta por el Maestro Daniel Moreno,<sup>(41)</sup> quien cita a su vez a Rousseau afirmando "Dentro del Estado, cada individuo posee una parte igual e inalienable de soberanía, considerada en su totalidad; y se recobrará de nuevo, bajo la protección del Estado, los derechos de que se desprendió primeramente".

Luego, la soberanía corresponde al pueblo. Sigue diciendo: "La Voluntad general es la única manifestación de soberanía", con el carácter de inalienable, indivisible e imprescriptible; concluyendo: "De igual modo que la naturaleza da a cada hombre un poder absoluto sobre sus miembros, así el pacto social da al cuerpo político un poder absoluto sobre todo lo suyo. Este mismo poder es el que, dirigido por la voluntad general, lleva el nombre de soberanía".

Mi pretensión pues se centra en el estudio de aquellos preceptos constitucionales que sostiene a la soberanía como un concepto y elemento jurídico indispensable para el ideal democrático.

Los artículos 39 y 40 constitucionales se han conserva-

---

(41) Op. Cit. "Derecho Constitucional Mexicano", 6a. Edición, - Editorial Pax, México, 1981, p. 272.

do sin cambios desde la Constitución de 1857 y por lo que hace al artículo 41 sólo experimentó ligerísimos cambios que en nada alteraron su significado.

Artículo 39: "La soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno".

A su vez, el artículo 40 expresa: "Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República, representativa, democrática y federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental".

Respecto a la forma práctica de ejercer estas facultades, en estricto apego al sistema representativo; preceptúa el artículo 41: "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal".

Se advierten con cierta claridad las ideas de la Revolución Francesa presentes en nuestro derecho positivo quedando consagrada plenamente la doctrina de que la soberanía nacional reside, por esencia, en su origen y principio, en el pueblo me-

xicano. No en los individuos o en las personas aisladas, sino en la nación, en el pueblo. Así considerado el pueblo, es el depositario de ese atributo.

Pero entonces, siendo el pueblo guarda y custodio de ese gran atributo ¿cuándo lo ejercerá?

Ya se había anotado que no hay posibilidad jurídica para ejercerlo. Aparentemente el artículo 41 posibilita ese ejercicio después de afirmar que la soberanía la "ejercemos" por medio de los Poderes de la Unión, sostiene que "Lo hacemos" en los "términos establecidos por la Constitución" con lo cual el ciudadano común queda privado de toda posibilidad de soberanía por lo que resulta notoria contradicción entre los artículos 39 y 41.

Refiriéndose al artículo 136 el cual manifiesta el principio de inviolabilidad tras expresar que; "Esta Constitución no perderá su fuerza ni vigor, aún cuando por alguna rebelión se interrumpa su observancia; En caso de que por cualquier transtorno público se establezca un gobierno contrario a los principios que ella sanciona, tan luego como el pueblo recobre su libertad se restablecerá su observancia, y con arreglo a ella y a las leyes que en su virtud se hubieran expedido, serán juzgados, así los que hubieran figurado en el gobierno emanado de la rebelión, como los que hubieren cooperado a ésta". Nuevamente notamos contradicción con el artículo 39, que establece: "El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno". Lo que queda plasmado independientemente de la forma en que se haga la modificación, toda vez que el artículo 136 condena la forma violenta de hacer dichos cambios, en

suma condensa la revolución. Ante lo anterior cabe apuntar que posiblemente el constituyente de 1916 olvidó que la misma Constitución del 1857 prevía tal situación en su artículo 128 y que no obstante tal violación, se hizo vigente la Constitución actual.

Sobre lo anterior se han vertido opiniones por demás contradictorias, sin embargo, la misma Constitución Federal continúa en contradicción a la postura de la Constitución Francesa de 1793, misma que en su artículo 35 estableció: "Cuando el gobierno viole los derechos del pueblo, la insurrección es para el pueblo y para cada porción del mismo. El derecho más sagrado y el deber más indispensable".<sup>(42)</sup>

## 2.- Código Federal Electoral.

En la exposición de motivos de la iniciativa del Código Federal Electoral, expresó el titular del Poder Ejecutivo una serie de conceptos en torno a la democracia, afirmó el Licenciado Miguel de la Madrid: "La democracia es el hilo conductor de la historia del pueblo de México. Constituye la idea política central en la que se expresa la lucha por la independencia nacional". Y continúa diciendo.... "La democracia es la bandera que inspira la lucha de los hombres de la Revolución por.... la justicia social, y el desarrollo independiente". En las afirmaciones anteriores se concibe a la democracia en el seno de una sociedad que permanentemente, busca eliminar las injusticias y per-

---

(42) Moreno Díaz Daniel. Op. Cit. p.p. 273 a 279.

feccionar su orden político, pero también se observa que ni en la época independiente, ni en la sociedad post-revolucionaria se han logrado abatir tales injusticias y menos aún afirmar la soberanía nacional.

Se advierte en esta exposición de motivos que de manera constante y sistemática, el jefe del Ejecutivo, alude a los principios institucionales de preservación y perfeccionamiento de un sistema o régimen que a todas luces ha venido prohiendo prácticas viciosas en el ejercicio del poder y consecuentemente ha provocado mayores diferencias entre los núcleos de población desde el nacimiento mismo del México independiente, hasta nuestros días, el ejemplo lo tenemos en el texto siguiente: "... Por consiguiente, la democracia ha sido el instrumento fundamental con el que ha contado la nación mexicana para integrarse como república soberana, para articular a todos los grupos sociales que la componen, para incorporar todos los rincones culturales y geográficos del país a la corriente fundamental de la historia del pueblo de México, para definir y emprender las grandes tareas nacionales, para proponerse y alcanzar progresivas conquistas en el mejoramiento económico, social y político de los mexicanos".

Concretamente, se va refiriendo a cada uno de los sectores de que se compone la sociedad mexicana; perfilando la idea democratizadora en cada uno de ellos concibe a la transformación del agro mexicano aludiendo a la reforma agraria; a la industria de la transformación como uno de los puntales del desarrollo que él llama equilibrado; a la educación, al sector salud y al ingreso per cápita los concibe con sendos incrementos aportando cifras comparativas. Todo lo anterior me hace dudar acerca de si el



que se describe es México o algún otro país ya que resultaría necio negar que en efecto, se han construido escuelas y hospitales, pero ni éstos ni el ingreso per cápita se han incrementado en la proporción que la población lo demanda. El presupuesto para educación por ejemplo, no llega ni siquiera al mínimo recomendado por la UNESCO.

De esta forma, el titular del Poder Ejecutivo aborda el terreno de la política y habla de profundas modificaciones en pro de la democracia, al enunciar a las instituciones electorales en calidad de garantía para evitar conflictos en la transmisión de los diversos políticos, hechos que como es del dominio público, no sólo no se han evitado, sino que además se han multiplicado a últimas fechas - enfrentamientos entre militares de diversos partidos, toma de ayuntamientos, protestas generalizadas que en momentos amenazan seriamente la tan llevada y traída paz social.- La contienda electoral que en ocasiones aparece ante nosotros como "guerra de facciones", es capitalizada por el régimen y su partido, lo anterior se advierte en el siguiente texto... "Así, de conformidad con el mandato constitucional, nuestra democracia ha sido dinámica, se ha perfeccionado sin reposo. Las elecciones federales más recientes acreditan que este proceso ha venido madurando, que los partidos políticos contiende con una creciente evocación gubernamental a disputar los cargos representativos y que auténticamente promueven la participación del pueblo en la vida democrática del país. La intensa lucha electoral no revela una situación de crisis política; acredita, al contrario el éxito del esfuerzo democratizador que el pueblo de México ha sustentado durante un largo período de su historia y po-

ne en relieve la solidez de nuestro sistema pluripartidista".

Ante esas ideas, considero más oportuno hablar de una dictadura de partido en lugar del pluripartidismo, o en todo caso un bipartidismo en ciernes y si la solidez del sistema se interpreta a través de los asesinatos de militantes de un partido de oposición, entonces sí es adecuado el adjetivo posesivo empleado "nuestro" sistema, refiriéndose el Presidente de la República al partido que lo llevó al poder, y a la permanencia del mismo en los cargos públicos de gran responsabilidad para la perspectiva de la nación.

Al reformarse los artículos 52, 53 y 54 de la Constitución, de la manera formal, quedó plasmado el principio de representación proporcional en el sistema electoral para evitar los excesos de un sistema mayoritario puro, ampliando las "posibilidades" para que las minorías se convirtiesen en mayorías. A mi entender, estas reformas posibilitaron un combate frontal al abstencionismo que antes de su articulación, representaba una seria amenaza con la consecuente pérdida de credibilidad del electorado. Por otro lado creció considerablemente la Cámara de Diputados, permitiendo de manera controlada, la presencia de la oposición, sin disminución o merma de la del partido en el poder y sí fortaleció la idea institucional del pluralismo político. Además cabe reconocer que las expectativas del propio Código Federal Electoral, estimadas en una presencia opositoria del 30% se vieron superadas en las últimas elecciones federales, por lo que las "irregularidades" en el proceso electoral referido, se intensificaron al grado de impugnaciones formales que en la mayoría de los casos, no prosperaron.

Las reformas al Código Federal Electoral, se inscriben en el marco de una "carta de intención" propuesta por el Presidente de la República y acordada en la Secretaría de Gobernación, haciendo posible que las dos fuerzas políticas más importantes del país, posibilitaron además la aprobación de las reformas constitucionales en materia electoral en el pasado período extraordinario de sesiones de la Cámara de Diputados.

Ahora ya tenemos visibles los frutos de las reformas constitucionales, con la abrogación del Código Federal Electoral pues en sustitución, se pone en vigor el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El nuevo ordenamiento electoral, que durante su discusión y posterior aprobación fue duramente impugnado por diversos sectores de la oposición, contiene indudables avances, pero según la misma fuerza, son menores en relación con los retrocesos introducidos por la nueva legislación.

La ley electoral vigente que representa para la vida política del país uno de los eventos más importantes en el último quinquenio, deberá analizarse más en la práctica que en el papel.

Desde las elecciones de 1988, una de las demandas centrales por parte de todos los partidos políticos fue la de que los procesos electorales dejaran de ser controlados por el gobierno, situación que, mediante una complicada estructura, se mantiene en el Cofipe.

En el libro tercero, denominado del Instituto Federal

Electoral, se establece que dicha instancia es depositaria de la autoridad electoral y responsable de organizar las elecciones. Se dice que el IFE "es un organismo público autónomo de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio", pero el Consejo General órgano general de dirección, estará presidido por el secretario de Gobernación, nombrado por el Presidente de la República.

Además, dicho consejo estará integrado por dos diputados uno de la primera mayoría y otro de la primera minoría es decir, de acuerdo con la actual composición de la Cámara de Diputados, por un legislador del PRI y otro del PAN. Dos figuras idénticas se incorporan, pero ahora del Senado de la República, que serían un senador del partido oficial y otro del PRD.

En el IFE, también participarán cinco consejeros magistrados, los cuales serán propuestos por el Presidente de la República y aprobados por dos tercios de la Cámara de Diputados.

Se establece que no obtener las dos terceras partes del voto de la Cámara de Diputados, la designación se hará por insaculación es decir, que de la lista propuesta por el titular del Poder Ejecutivo, sean o no aceptados por el Congreso, de todas formas saldrán los consejeros magistrados que participarán en el IFE.

En el Consejo General del IFE, también tendrán cabida un representante por cada partido político que haya obtenido entre el 1.5 y el 10% de la votación nacional emitida en la elección de diputados anterior.

Las foraciones que hayan alcanzado más del 10 y hasta el 50% se hacen merecedoras a un segundo representante, un tercero con más del 20 y hasta un 30% y hasta un cuarto con más del 30%.

El control gubernamental se garantiza mediante el artículo 75 del Cofipe, en donde se dice que si el número de representantes de un partido es más del 10, se nombrará un consejero magistrado más por cada representante adicional.

El órgano de rango inferior al Consejo General es la Junta General Ejecutiva, cuyo director general será electo por el voto de dos tercios del Consejo, a propuestas del presidente, o sea el secretario de Gobernación. Si ninguna de las propuestas de éste es aceptada de la misma lista se insaculaa el nombre del director general. Esta situación garantiza que nuevamente, de manera vertical, subsista el control oficial.

Bajo la Junta General Ejecutiva, se encuentran el Consejo Local y la Junta Local Ejecutiva, cuya presidencia recaerá en personas nombradas por la instancia inmediata superior. Toda la estructura organizativa del IFE, hasta llegar a la casilla, sigue el mismo principio.

Una situación similar a la del Instituto Federal Electoral, se da en el Tribunal Federal Electoral, contenido en el libro sexto, en donde se establece que dicha instancia "es el órgano jurisdiccional autónomo en materia electoral que tiene a su cargo la sustanciación y resolución de los recursos de apelación y de inconformidad de una elección".

Otras de las novedades que presenta ahora la legislación de los procesos electorales es la incorporación en el Código Penal de un capítulo de delitos electorales, la prescripción de la fotografía del titular en las credenciales de elector y la regulación del Registro Nacional Ciudadano por una ley independiente, concebida como responsabilidad del Estado y los ciudadanos.

Uno de los aspectos más controvertidos, tanto en la reforma constitucional como en el debate sobre el Cofipe, fue la integración de la Cámara de Diputados, en donde, según los partidos de oposición que se manifestaron en contra del nuevo ordenamiento, se garantiza la mayoría al PRI.

El artículo 13 del Cofipe muestra modificaciones en lo que respecta a la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, aspecto en el que el partido oficial se vio imposibilitado a lograr los dos tercios del total de la LIV legislatura y que obligó al gobierno y a su partido a negociar con fuerzas como el PAN.

Por ello y a fin de que la experiencia no se repita, dicho artículo señala que el otorgamiento de constancias de asignación conforme al principio de representación proporcional se hará: "si ningún partido político obtiene por lo menos el 35% de la votación nacional emitida y ninguno alcanza 251 o más constancias de mayoría relativa, a cada partido político le serán otorgadas de las listas regionales, el número de diputados que requiera, para que el total de miembros con que cuenta en la Cámara de Diputados corresponda al porcentaje de votos que obtuvo.

También con la intención de evitar un descalabro para el partido oficial o que se repita la experiencia de 1988, con el Frente Democrático Nacional, el Cofipe desaparece la figura de candidaturas comunes. En el libro segundo, artículo 58, se dice: "los partidos políticos nacionales podrán formar coaliciones para las elecciones de presidente de los Estados Unidos Mexicanos y de diputados por el principio de representación proporcional, así como de senadores y de diputados por el principio de mayoría relativa, los partidos políticos no podrán postular candidatos propios donde ya hubiere candidatos de la coalición de la que ellos forman parte".

En suca, el Cofipe, en muchos de sus novedosos artículos, sólo trata de cerrar el paso a los partidos de la oposición, la cual, con las reglas electorales recientemente derogadas, le dió un gran susto al régimen.

### 3.- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Dentro de los aspectos, legislativos, es conveniente a mi juicio, resaltar algunos contenidos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sobre todo, considerando que uno de los objetos de la presente investigación es el destacar la preponderancia del Poder Ejecutivo sobre los otros poderes.

El artículo 89 Constitucional señala las facultades y obligaciones del Presidente de la República. Una de las facultades, expresadas se encuentra en la fracción Primera del citado ordenamiento que a la letra dice: "Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera ad-

ministrativa a su exacta observancia". En apoyo a lo anterior, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, aporta principios organizativos fundamentales, evidentes en el contenido del artículo primero de la mencionada ley que textualmente señala: "La presente ley establece las bases de organización de la administración pública federal, centralizada y paraestatal.

La Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Procuraduría General de la República integran la administración pública centralizada.

Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos, componen la administración pública paraestatal."

Otro aspecto que es prudente resaltar, dentro del marco de atribuciones para el Poder Ejecutivo, es el que se refiere en el artículo 5o. de la mencionada ley en los siguientes términos: "El Gobierno de Distrito Federal estará a cargo del Presidente de la República, quien lo ejercerá por conducto del Jefe del Departamento del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica correspondiente.

El Procurador General de Justicia del Distrito Federal dependerá directamente del Presidente de la República y ejercerá las funciones que le asigne la Ley."

En mi opinión, resulta completamente antidemocrático el hecho de que tratándose de una ciudad tan densamente poblada,



- Los Secretarios de Estado no tienen responsabilidad política frente al Congreso.
- El Congreso no tiene facultades de censura, para los Secretarios y Jefes de Departamentos Administrativos de Estado.

#### 4.- Disposiciones Complementarias.

En relación a este tema, el título de la presente tesis encontraría por lo que hace a la democracia, un campo extensísimo puesto que el ideal revolucionario que se encuentra impreso en toda la legislación y aún en las disposiciones administrativas es de carácter eminentemente democrático; por esta razón he de referirme en particular a la segunda parte del título que es el régimen presidencialista en México, no obstante que ya lo he tratado en el punto cuatro del Capítulo Primero y en el fundamento Constitucional.

A fin de hacer congruente el tema de la democracia con lo que en apariencia es un régimen antidemocrático, es decir el presidencialismo, me parece adecuado citar al maestro Daniel Moreno<sup>(44)</sup> quien al respecto refiere que el régimen en cuestión, ostenta ciertos matices parlamentarios. El primero de ellos es el referendo. Entre las facultades y obligaciones que el artículo 89 Constitucional establece, se encuentra la fracción II, que le otorga la de nombrar y remover libremente a los Secretarios de Despacho, al Procurador General de la República, al gobernador del Distrito Federal y a otros funcionarios. A su vez, el ar-

---

(44) Moreno Díaz Daniel. "Der. Constitucional Mexicano", Editorial Pax, 6a. Edición. México 1981. p. 401 y s.s.

título 92 preceptúa que todos los reglamentos, decretos y órdenes del Presidente deberán estar firmados por el secretario del Despacho, encargado del ramo al que el asunto corresponda. Añadiendo que "Sin este requisito no serán obedecidos". Este requisito o participación del secretario del Despacho es lo que se conoce constitucionalmente como refrendo, cuyo origen se encuentra en el parlamentarismo inglés.

Ahora bien, el tratadista Tena Ramírez sostiene que - "teóricamente las finalidades del refrendo pueden ser tres: certificar la autenticidad de una firma; limitar la actuación del jefe de gobierno mediante la participación del secretario o ministro, indispensable para la validez de aquella actuación; trasladar la responsabilidad del acto refrendado, del jefe del gobierno al ministro refrendatario".<sup>(45)</sup>

La primera interpretación no pudo aceptarse según el antiguo Reglamento de la Ley de Secretarías de Estado pues establecía que el secretario del Despacho debía firmar antes que el Ejecutivo. En tales condiciones no puede, a posteriori, haber certificación. Por tanto, no puede tener esta función el acto de refrendo.

Tampoco se puede aceptar, como fin del refrendo, el de limitar la actuación del jefe del gobierno, dejando como indispensable, para la validez correspondiente, la intervención del secretario del despacho, como ocurre en el sistema parlamentario. En éstos, en los que la oposición al régimen tiene representantes, en muchos casos, dentro del gabinete, cuando un ministro se niega a refrendar los actos del jefe de gobierno. El -

---

(45) Tena Ramírez Felipe. "Derecho Constitucional". México, 1955, Editorial Porrúa, p. 135 y

equilibrio y las mayorías dentro del parlamento dependen del resultado electoral. Por tanto, los ministros tienen su propia fuerza y una negativa es, en buena medida, rechazo de los actos del Ejecutivo. Entre nosotros la posible negativa carece de validez, porque como ya se anotó, los secretarios son nombrados y removidos libremente. Tienen, en verdad escasa relevancia en nuestro sistema constitucional, ya que quedan en calidad de hombres de confianza, del Presidente de la República.

Por último, en cuanto a lo que se refiere a la posibilidad de que el referendo tuviera por objeto hacer recaer la responsabilidad en el ministro que lo realiza, tampoco puede ocurrir, en virtud de que nuestros integrantes del gabinete, que en nuestro sistema que padece algunos vicios, son responsables apenas ante el Ejecutivo que los nombra, salvo el caso de que hubiese incurrido en otro tipo de responsabilidades y se aplicase la Ley respectiva.

Después de estas consideraciones y a pesar de la opinión de algunos tratadistas, la verdad es que el referendo, entre nosotros, apenas constituye el traslado de un precepto tomado de otros sistemas o regímenes constitucionales, pero sin consecuencia alguna.

Otro matiz que ostenta semejanza con el parlamentarismo, es el caso que se considera en el artículo 29 Constitucional, en los casos de perturbación grave de la paz pública, cuando para suspender las garantías se exige que el Presidente de la República actúe de acuerdo con el Consejo de ministros, precisando que además de éstos últimos, debe aprobar el Congreso de la Unión o,

en su caso, la Comisión Permanente.

Otra de las disposiciones que le dan fuerza al Presidente de la República, se encuentra en las fracciones VI y VII del artículo 89 constitucional, que le colocan en calidad de Jefe Supremo de las fuerzas armadas, al facultarlo para disponer de tales fuerzas y de la guardia nacional.

El propio artículo 89, en su fracción X, faculta al Ejecutivo para dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias extranjeras, sometiéndolos a la ratificación del Congreso Federal. Esto le da fuerza y prestigio, tanto en lo interno como en lo externo, ya que ante el Presidente se hace el acreditamiento y presentación de los embajadores y ministros plenipotenciarios de otros países.

Otra facultad importante del Ejecutivo es la que le corresponde como jefe del Ministerio Público de la Federación, cuyos funcionarios son nombrados o removidos por este poder, conforme a la ley respectiva, y debiendo estar presididas por un procurador general, el que deberá tener las cualidades requeridas para ser ministro de la Suprema Corte de Justicia.

Además el propio procurador, que nombra y remueve el Ejecutivo interviene en todos los negocios en que la Federación fuese parte.

Todavía hay que añadir otra función del Ejecutivo: el carácter de autoridad suprema que en materia agraria se le ha concedido. En efecto, todo lo concerniente a restitución o do-

tación de tierras o de aguas que presentan ante él los Estados y Territorios, directamente ante los gobernadores; después de - turnarse a las comisiones mixtas, la resolución final corresponde al Ejecutivo Federal, en los términos de la fracción XII, del artículo 27, que también es lo relativo a la explotación de otros recursos, le da intervención primordial.

Sin embargo, además de las facultades que la Constitución le otorga, el Presidente de la República en México tiene - otras más, pero derivadas de la tradición política de autoritarismo, resultado de los procesos históricos por los que ha transitado nuestro país. Son quizá éstas, las facultades no especificadas en disposición normativa legal alguna, las más fuertes y de mayor trascendencia en el marco político mexicano.

## C A P I T U L O   I V

### TRASCENDENCIA SOCIOLOGICA

1.- Punto de Vista Político.

2.- Punto de Vista Económico.

3.- Punto de Vista Social.

## CAPITULO IV. TRASCENDENCIA SOCIOLOGICA.

## 1.- Punto de Vista Político.

Como no considerar un fenómeno sociológico, al hecho político, si la sociedad y la realidad contemporánea resumen inquietudes, tensiones e inconformismos en siglos de evolución antagónica y de luchas no resueltas. Tales circunstancias expresan un punto culminante de la casi eterna confrontación del hombre contra instituciones promovidas históricamente y que han resultado en un acrecentamiento de su infelicidad y frustración.

Los sectores mayoritarios de la población aparecen sojuzgados por un formidable aparato político - tecnológico que limita absurdamente su libertad al ejercer controles sobre sus actividades diarias y corrientes y administrar incluso la evolución y el desarrollo psíquico de sus personas; y por otro lado, ese mismo aparato, es un factor imponderable de la miseria material e intelectual y la barrera que acosa e impide la realización colectiva de millones de seres humanos.

Hablo de un sistema político, entendido como el conjunto de instituciones gubernamentales y no gubernamentales que cumplen funciones de dominación política, dirección política y administración social, así como el personal directivo que las sostiene y utiliza.

"Por lo general, se habla de instituciones gubernamentales, en términos políticos y no jurídicos; al referirse al ejecutivo, al legislativo y al judicial. Y cuando se estudia a -

Ejecutivo, pero desde luego que su poder no es monolítico. Las secretarías de Estado y otras entidades del sector público tienen importancia propia.

Por tradición y atribuciones la secretaría más poderosa ha sido Gobernación ya que ha venido desempeñando funciones estrictamente políticas de conducción del proceso electoral, orientación de los medios de difusión, relación con los gobernadores de los estados, con los poderes federales, con el PRI y los otros partidos, e incluso contacto con grupos ajenos al sistema político.

Otras secretarías y dependencias políticas son: la del Trabajo y Previsión Social, Reforma Agraria, Departamento del Distrito Federal y las Procuradurías de la República y del Distrito Federal.

A la Secretaría del Trabajo corresponde, el encontrar soluciones políticas y económicas que tiendan a evitar, a la vez, los conflictos laborales y la insurgencia sindical.

A la Secretaría de la Reforma Agraria le toca lograr una cierta base de apoyo al gobierno mediante la paulatina aplicación de la Ley respectiva y del manejo ideológico de la misma, sin exacerbar los conflictos agrarios que puedan afectar a la economía y al orden interno.

El Departamento del Distrito Federal, tiene funciones que afectan directamente a las clases medias, a los colonos, etc. Por la importancia de la Ciudad de México, las disrupcio-



nes del orden en la capital y la oposición de sus habitantes podrían cuestionar la estabilidad del sistema.

Con la excepción de las procuradurías de justicia que son fundamentalmente coercitivas, las instituciones políticas del Ejecutivo tienen la función fundamentalmente política de conseguir apoyo al gobierno, y sobre todo de limitar las demandas y las posibilidades de oposición política antisistema.

En México existe un juego político burocrático bastante desarrollado que lleva a que, dependiendo de la institución a la que se represente, se lleguen a defender esos intereses, e incluso varíen las posiciones ideológicas y los estilos de comportamiento. La importancia de este tipo de lucha se manifiesta cada vez que el gobierno pretende tomar una nueva decisión, y se hace evidente al momento de la sucesión presidencial en la que hasta ahora sólo han concursado los secretarios de Estado.

C) El partido predominante, cuya presencia mayoritariamente expresa la debilidad de los partidos de oposición y el carácter fundamentalmente legitimador del procedimiento electoral. El PRI en sus orígenes fué un partido con poder propio. Con Cárdenas, el partido pasó a desempeñar un importante papel de movilización política y de canalización de demandas populares. Pero tres décadas después, el partido ha perdido fuerza y funciones al actuar en una realidad más urbana, plural, industrial y dependiente, ante un gobierno y una burocracia mucho más extendidos, frente a poderosos grupos de presión y de opinión. Paulatinamente se ha convertido en una maquinaria de legitimación

electoral que ni siquiera es capaz de reclutar a sus propios candidatos. Es el formato de la transmisión de poderes y en el terreno político otro más de los múltiples conductos de órdenes burocráticas, aunque todavía siga canalizando ciertas demandas como servicios públicos, o en ciertos lugares, como algunas colonias proletarias, municipios y estados, conserve una fuerza relativa.

D) Las organizaciones de control social popular, campesinas, de clase media y principalmente obreras tienen una gran independencia con respecto al partido que formalmente integran. Sobre todo los aparatos sindicales que pertenecen al partido predominante, pero que tienen intereses y organización no siempre coincidentes con el PRI, al grado de prescindir del partido. La función de los aparatos sindicales, pieza esencial del sistema político mexicano es regular la participación y movilización obrera y, al restarles la alianza obrera a otras clases y sectores subalternos, impedir en gran medida la movilización popular.

E) El ejército, es el sustento último del sistema político mexicano que ha logrado mantener su fidelidad y lealtad mediante diversos expedientes de control y legitimación. El mando en las fuerzas armadas, no tolera la disidencia a la que, en caso de surgir, enfrenta coercitivamente. Tampoco se permite a la clase política y menos a los militares formar grupos políticos con los civiles, por eso los jefes militares son poco conocidos. Existe al interior de las fuerzas armadas, una división y rotación de mandos que impiden la formación de camarillas internas y caudillajes regionales. A numerosos jefes y oficiales, el sistema les otorga canonjías y mediante posiciones políticas. El

sistema mantiene cuerpos policíacos de pequeño y gran tamaño pero desde luego considerable eficacia informativa.

F) Las organizaciones ideológicas y los medios de difusión ideológica, ya se trate del sistema educativo o de los medios de comunicación de masas gubernamentales, forman parte del sistema político, también del Estado. Aunque en principio contribuyen a reforzar al sistema, los efectos son de tal profundidad que no son tan fáciles de percibir.

## 2.- Punto de Vista Económico.

Al igual que en otros países latinoamericanos, los inicios, el grado de desarrollo y la estructura económica de México, han estado determinados por las modificaciones que progresivamente ha venido realizando el sistema capitalista internacional, principalmente a partir de la crisis mundial de 1929 - 1933.

Las acciones emprendidas durante el Porfiriato para formar un Estado nacional que involucrara a los diferentes sectores y regiones del país y permitiera una producción a futuro de dimensiones nacionales, fueron concluidos a finales de los años 30. El crecimiento económico se encontraba así, en condiciones tanto materiales como sociales propicias para su realización. No obstante, a diferencia de lo ocurrido en los países en los que se inició históricamente la producción capitalista pero como en todos los casos del capitalismo tardío como Alemania y Japón, y con mayor razón de uno subordinado, el gobierno asumió, desde el principio, el papel de vanguardia de los intereses de una burguesía contradictoria y débil que por sí sola era claramente incapaz de llevar a la práctica las transmisiones estructurales que el desa-

rollo capitalista del país exigía. El gobierno procedió así, durante el período previo al auge industrializador a sentar las bases de éste. Primero profundizó y amplió la reforma agraria, nacionalizó la industria petrolera y los ferrocarriles y creó un buen número de empresas estatales; luego, organizó masivamente y bajo su control, a la clase trabajadora, abrió las puertas a la inversión extranjera y creó el derecho de inafectabilidad agrícola y ganadera. Desarrolló las comunicaciones, reorganizó y desarrolló el sistema financiero, sentó las bases de una agricultura rentable, mediante las obras de riego e impulsó la producción de energía eléctrica.

En el segundo lustro de los treinta, la reforma agraria y la organización y estímulo a las luchas populares constituyeron respuestas directas a las demandas de campesinos y obreros que habían visto concluida la reforma agraria y con ella, también la revolución.

No es muy correcto, entonces, atribuir al régimen cardenista la realización de la reforma agraria, la nacionalización de la industria petrolera o la organización de la clase obrera en función de un bien definido proyecto de desarrollo capitalista. Sin embargo, tanto por las condiciones sociopolíticas internas como por el sistema de relaciones internacionales impuesto por el desarrollo mundial del capitalismo, las reformas cardenistas fueron rápidamente refuncionalizadas en beneficio de los mecanismos de acumulación capitalista y, desde luego, del fortalecimiento de una burguesía mexicana y extranjera que a finales de los treinta parecía estar en franco retroceso.

Así, la reforma agraria, más que resultar en el dominio

por parte de los campesinos, de las condiciones objetivas de su trabajo, tales como tierra, agua e implementos agrícolas, sirvió a partir de los cuarentas, como instrumento para obtener la estabilidad política y la paz social, que el capital requería en el campo, y para permitir, política e ideológicamente, que el Estado utilizara el dinero público en beneficio de una minoría del campo. Se formó así una economía agrícola propiamente capitalista, que constituye un mercado interno para la producción industrial y un polo de atracción, junto con las zonas industriales, para los campesinos que necesitan vender su fuerza de trabajo, aún por salarios menores al mínimo legal.

La expropiación petrolera sirvió a su vez, como punto de referencia, para las posteriores relaciones con la inversión extranjera que empezó a destinarse preferentemente, hacia las manufacturas, mientras que el desarrollo de la industria petrolera permitiría al Estado contar con un instrumento básico de fomento industrial. Por otro lado, la organización de los trabajadores y su integración al aparato del poder, permitiría en el futuro el funcionamiento casi ininterrumpido de una acelerada acumulación de capital favorecida, como hasta nuestros días, por un proceso inflacionario que indudablemente ha beneficiado a los capitalistas.

Con todo lo anterior, no cabría otra idea en relación a las estructuras económicas, que la de un verdadero despegue hacia la independencia económica. Sin embargo, ni el notable desarrollo de las industrias básicas y de bienes intermedios refleja una mayor independencia del comercio exterior, ni el incremento

observado en la producción de bienes de consumo duradero ha transformado sustancialmente la estructura industrial del país en la que predominan, tanto en términos de valor de la producción, como de fuerza de trabajo ocupada, las industrias consideradas tradicionales como alimentos, bebidas, tabaco, textiles, calzado y prendas de vestir. Es precisamente esta situación de aparente contradicción y las tendencias derivadas de ella, con la que se puede ilustrar el carácter inevitable del proceso de subordinación y subdesarrollo al que México se encuentra ligado tanto por la conformación de su estructura interna como por su integración al sistema internacional capitalista. En suma, el rápido crecimiento de las industrias modernas y dinámicas no es, dentro de este contexto, un elemento significativo del desarrollo sino más bien, la fuente y la expresión de una creciente dependencia y de una acentuación de la polarización social en que se manifiesta la reproducción, ampliada del atraso.

El desarrollo industrial del país ha estado sostenido, en síntesis, por el elevado ritmo de inversión, tanto pública como privada y por la política orientada, explícita y globalmente, al fomento de la industrialización; factores que paulatinamente se han venido combinando.

El desarrollo industrial propiamente dicho, toma cuerpo en México a partir de la década de los años cincuenta. Para estos años, el sistema nacional de relaciones sociales se había ya definido, manifestándose en lo político en la consolidación de carácter corporativo del Estado, y en lo económico, entre otras cosas, en una distribución de la riqueza y del ingreso altamente favorable a la minoría propietaria de los medios de producción.

Un cierto tipo y tamaño de mercado y una cierta estructura del producto social, así como un bien definido ambiente para la inversión se habían configurado. Al amparo del proteccionismo la inversión, tanto mexicana como extranjera, modificó sus patrones tradicionales de comportamiento y empezó a fluir, masivamente, tanto a la industria en su conjunto como en particular a las manufacturas, y al gran comercio. A su vez, el tamaño y en especial el tipo de mercado determinaron el rumbo que la inversión y el desarrollo industrial habían de seguir. Tanto por sus propias contradicciones internas como por el atractivo que representan los altos niveles de protección vigentes en México, la política en general, y muy particularmente, una fuerza de trabajo dócil y fuertemente controlada por el Estado, la inversión extranjera se ha ido colocando paulatinamente en el centro de la industrialización, hasta controlar sus sectores estratégicos tanto directa como indirectamente haciendo prácticamente imposible distinguir lo nacional de lo extranjero y aún más difícil apreciar su autonomía. A la vez, al seguir la industrialización, estrictamente, las reglas del juego del capitalismo, el proceso tendió a situarse no en los sectores que estratégicamente serían necesarios para lograr una industrialización autosostenida e independiente sino en aquellos bienes como hoteles de lujo, grandes almacenes comerciales, y otros. La distribución del ingreso, así, ha sido una de las brújulas básicas de la industrialización provocando el acelerado crecimiento de ciertas ramas y, con ello, la remodelación de la dependencia económica respecto del exterior.

El Estado, por su parte, no sólo ha continuado la acción integradora por medio de una poderosa política de construcción de infraestructura sino que, directa o indirectamente, ha funcionado

como una de las fuentes fundamentales para la acumulación capitalista. La expansión del sector público y particularmente del sector paraestatal, fortaleció, en su momento, la base material de la economía con el desarrollo de la industria básica, siderurgia, generación de energía eléctrica, y petroquímica básica, y permitió la acumulación en el sector privado de un capital generado en las empresas de Estado. El desarrollo económico del sector público aunado al carácter netamente corporativo del aparato estatal, formó un capitalismo y una burguesía de Estado que sustenta su poder indistintamente, tanto en la posesión de los medios de producción ampliada del capital social. Es esta burguesía de Estado la que forma, junto con la gran burguesía corporativa mexicana y la burguesía imperialista, la clase que en la actualidad domina la sociedad mexicana.<sup>(47)</sup>

Sin embargo, grandes cambios se han operado a partir del régimen salinista, principalmente en materia económica. La economía mexicana se ha vuelto vulnerable a los impactos del mercado internacional, situación que ha revelado que los modelos orientadores del desarrollo económico y social del país, diseñados en los años cuarenta, se han agotado: el de industrialización, el del intervencionismo economista del Estado.

Como respuesta a lo anterior ha tomado forma el proyecto neoliberal, con una primera alternativa cuyos principios fundamentales son la vuelta al libre mercado, el desmantelamiento del aparato económico estatal vía la reprivatización de empresas paraestatales. En esta dinámica se inscribe la virtual firma del

---

(47) Oribe A y Cordera, R. "México: Industrialización - subordinada. Edición. Mimeografiada en el Colegio de Ciencias y Humanidades UNAM, México, 1970, p.p. 3 - 23.



### Tratado Trilateral de Libre Comercio (TLC).

La integración económica a un mercado internacional nos lleva a revisar concepciones de desarrollo nacional y soberanía económica. Actualmente no hay economías nacionales autosuficientes, más aún se incrementa la idea de interdependencia, lo que nos conduce a teorizar en una crítica histórica al concepto de Estado y lógicamente al de soberanía.

Si damos por aceptada la interdependencia de las economías del mundo, la cuestión de la soberanía económica nacional podría quedar inscrita en un marco de condiciones que harían posible contar con la capacidad de decisión para la conducción del desarrollo nacional. Las condiciones serían, fundamentalmente, las siguientes: 1) Políticas generales y áreas estratégicas negociables; 2) Actores que lidereen el proceso económico; 3) Políticas y mecanismos que fortalezcan la identidad entre Nación y Estado.

### 3.- Punto de Vista Social.

¿A quién le interesa la democracia en México?<sup>(48)</sup> Aparentemente a todos y cada uno de nosotros. Sin embargo, es importante precisar no únicamente las convicciones favorables, sino los sectores e intereses dispuestos a luchar y a invertir recursos en la ampliación de la vida democrática del país.

Conviene aclarar además, en qué consiste la lucha por una mayor democracia. En primer lugar, es aconsejable desechar, toda pretensión de lograr fines absolutos, de acuerdo a definiciones, abstractas. Estas son válidas como principios generales y

(48) Crisis del intervencionismo estatal y alternativas del pacto social", Villa Aguilera Manuel. Coordinación de Humanidades U.N.A.M., Miguel Angel Porrúa, S.A. 1a. Edición, 1988, México, p. 31.

como valores establecidos. Pero lo que interesa es considerar el grado de avance del régimen político, los grupos sociales, - los intereses en disputa y el sentido histórico de la democratización en el país.

En la actual circunstancia de México, la lucha por la democracia consiste, principalmente, en la disposición a dar cabida, a nuevos agrupamientos e intereses en el régimen, así como en la de lograr que cada uno de ellos tenga la mayor representatividad política, y en la voluntad de establecer alianzas y relaciones que propicien la amplitud creciente de los espacios de la participación.

México, ha sido una nación, tradicionalmente comprometida con los ideales democráticos desde el mismo surgimiento de su independencia.

Toda la legitimidad histórica de su régimen político radica en la voluntad y los principios democráticos. Ya se había mencionado en este sentido el ejemplar movimiento de Reforma. Y si entonces no se cumplieron los ideales en un régimen consecuente, fué precisamente, por que faltó en la sociedad la modernidad y el desarrollo que lo propiciarán.

Los numerosos años de dominio dictatorial y de anarquía, la presión de las fuerzas nativas renuentes a participar en un régimen al alcance de nuestras posibilidades e interesadas en el formalismo de los modelos externos dejaron al país con escasos medios para hacer coincidir los ideales y las formas jurídicas con las institucionales. Y si algo que la República Restaurada trató de evitar y claramente el propio Presidente Juárez,

fué la lógica de la centralización omnívota propia de los nuevos regímenes carentes de mejores recursos sociales para la participación.

El Porfiriato no sólo fué derrocado por falta de eficacia en el mantenimiento del orden o en la promoción del crecimiento económico, éstas fueron apenas las condiciones propicias para ello. La movilización social respondió a la inconformidad con el desapego porfirista a la legitimidad democrática, a la que apeló Madero y para la que encontró gran eco.

Un problema no menos importante, pero distinto, es el de la capacidad de la sociedad mexicana para sustentar un régimen de democracia acorde a los postulados formales y al nivel del desarrollo democrático occidental.

Para aclararlo, se puede distinguir, por una parte, la lógica de la democracia en un país como México, por otra, la de las naciones que ni siquiera cuentan con capacidad para constituir un régimen mínimo de derechos; y por último, la de los países de mayor desarrollo, con recursos sociales y económicos suficientes y con un compromiso fundamental de sus clases dirigentes con el sistema, en el que están dispuestas a invertir y al que están interesadas en acrecentar.

La lógica de la democracia en México se gestó a través de una alianza nacional popular que luego consiguió formar instituciones republicanas adecuadas a sus intereses e inspiradas por los valores y principios de la democracia representativa. Más

ticipación en sus instituciones históricas; ahondar su compromiso, ya antiguo, con los valores de la democracia representativa.

Valerse, en sí, del poder de las instituciones para ahondar la democracia. Y de ninguna manera emprender la transformación autoritaria, que consiste en demoler instituciones históricas para injertar organismos espurios, sólo adecuados a las exigencias del mercado y de su modernización unidimensional y depredadora.

Sería como desgranar el patrimonio histórico del pueblo-nación: sus instituciones republicanas.

Este es el sentido histórico de la democracia en México.

¿Y con respecto al presidencialismo qué? "La institución presidencial se gestó, históricamente, con la lucha de Independencia, resultó de un liderazgo capaz de aliar a los más diversos sectores comprometidos con la nación y de conducir el cuerpo social a la consecución de sus fines más altos y de sus propósitos más legítimos y genéticamente se constituyó como una alianza nacional popular. Los grandes momentos de la historia de la nación son, desde entonces, los que responden a configuraciones de poder que actualizan y superan aquél patrón primigenio; los peores, cuando se le ha manipulado autoritariamente." (49)

La Reforma constituyó uno de sus momentos de mayor depuración como forma institucional y como expresión de la unidad de poder, sobre todo, porque se le delimitó con la ley como fun-

(49) Villa Aguilera Manuel, "Crisis del Intervencionismo y alternativas del pacto social", Op. Cit. p. 27 y S.S.

damento ético inevitable junto con el de los compromisos nacional-populares. La lección inagotada de la Reforma sigue viva y aún sin aprovecharse en todo su alcance: es necesaria una institución presidencial democráticamente sustentada en la voluntad del pueblo, pero igualmente asida en su desempeño a una escrupulosa observancia de la ley. Y por sí fuera poco, le norma la lección práctica del juarismo: debe acompañarle la independencia y la responsabilidad del Poder Judicial, garantía de que la suprema institución observa la ley.

La Reforma instituyó el valor de la ley, sin conseguir la constitución del régimen democrático que sustentará a la institución presidencial. La heterogeneidad social fué el obstáculo.

El Porfiriato le proporcionó a la presidencia la experiencia de eficacia con respecto a la vida económica de la nación, pero no pudo incorporar la de democracia. Le bastó el acuerdo con su parte privilegiada. La revolución se propuso armonizar todo ese caudal de experiencia; lo consiguió por la mejor de las vías, la de la constitución. La de 1917 no sólo expresa la lucidez de mexicanos notables en un momento histórico fundamental, sino resume la experiencia y voluntad de un siglo de luchas por la independencia, la justicia, y por alcanzar un orden democrático.

La institución presidencial es, en suma, un recurso fundamental para el despliegue democrático de nuestro régimen político: es constitucional; históricamente legítima; concilia el fundamento democracia del régimen representativo con la experiencia

del pueblo; puede quedar ética y legalmente normada en el marco de un sano equilibrio de poderes; y cuenta con el sustento del pueblo, pero tiene que democratizar su relación con él, para democratizar la del gobierno con la sociedad.

No obstante, esta institución de fuerte sustento histórico, está enfrentando serios problemas ya que se convulsiona en medio de mínimas dosis de democracia.

Mínima es la posibilidad de disensión electoral; mínimo, sólo de opinión, el ejercicio de la oposición en las Cámaras, y sólo en la de Diputados; mínima la condición de ciudadanía frente a los gobiernos locales y municipales; y aún más en la ciudad de México; mínimas las posibilidades de oposición y de participación en los sindicatos centrales y federaciones; mínima es también, la posibilidad de disentir el Ejecutivo, todavía más la de oponersele; mínimo es el control ciudadano sobre la administración.

Mínima la posibilidad de competencia y confrontación política y abierta entre funcionarios para alcanzar sanamente - los altos puestos. Mínima la capacidad de los gobernadores para actuar, como lo es la de los presidentes municipales y congresos locales con respecto de ellos; mínima la repartición de los beneficios del desarrollo; mínima, por consecuencia, la justicia social, y sobre todo las consecuencias democráticas del sistema - educativo estatal y privado en todos sus niveles.

Mínimas son las responsabilidades sociales, culturales y políticas de los sectores privilegiados. Mínimas sus tareas en beneficio de la democracia y el desarrollo.

Mínimo su compromiso con la nación, y máximo con sus dineros abusivamente llamado patrimonio, ahora radicado en el extranjero. Mínima la democracia y la competencia en sus Cámaras también corporativizadas.

No son menos mínimas las responsabilidades colectivas de dirigentes obreros y líderes, apenas la defensa del salario y del trabajo, a la proporción, también mínima, de trabajadores organizados y sindicalizados. Mínimos los controles de los agruados sobre sus dirigentes.

Mínima, por consecuencia, la condición ciudadana. Y mínimos, cada vez más, y esto es lo más grave, los recursos y los espacios que permiten luchar por la ampliación y la vigorización de nuestro régimen democrático. (50)

---

(50) Villa Aguilera Manuel. "La Institución Presidencial. El Poder de las Instituciones y los espacios de la democracia". Coordinación de Humanidades. U.N.A.M. Miguel Angel Porrúa, S.A. la. Edición 1987. México, p.p. 35-39.

## CONCLUSIONES

1.- Al inicio de la presente investigación, con avidez, para abrir la posibilidad de sustentar la existencia de la democracia, reuní conceptos que ahora me parecen subjetivos. El mismo concepto de la democracia resulta ahora poco objetivo, más aún si consideramos que al paso del tiempo y en diferentes ámbitos territoriales, los grupos humanos le han conferido un contenido diferente, como es el caso de que, tanto en los países socialistas como en los capitalistas se atribuyen la característica de democráticos.

2.- En Grecia, como ya se apuntó, el ideal democrático pudo tener vigencia, sin embargo, tal tesis se viene por tierra con la existencia de la esclavitud.

3.- Resulta económico, desde la óptica del gobernante, hablar de democracia o sustentarse en la democracia, equiparándola a la justicia y equidad; desde luego con el afán de conservarse en el lugar en el que se encuentra. El gobernante despliega toda una mecánica, utilizando los medios de comunicación para difundir hasta convencer, la idea de que el régimen que lo llevó al poder es democrático. Con lo anterior, no sólo convence sino además confunde a los gobernados en la conceptualización de la democracia; así los pueblos llegan incluso a tomar las armas en defensa de lo que consideran un patrimonio político, su institución fundamental la democracia.

4.- Las entidades o grupos económicos dentro de una organización social, apuntalan las ideas del gobernante o también las crean pues el estado de cosas también los beneficia y cual-



quier cambio en otro sentido les afecta negativamente, así que se esfuerzan y utilizan todos sus recursos para sustentar "su democracia".

5.- Al amparo del concepto democrático, han surgido - instituciones que pretendieron en esencia, ejercer control tanto en los órganos de gobierno como entre los gobernados. La teoría de la división de poderes trae en consecuencia al Parlamento, la Corte Suprema de Justicia y al Ejecutivo. Estas entidades han quedado ahora, más que nunca, muy lejos del objetivo primario que les dió vigencia. Por su parte, el Congreso que en México se encuentra organizado en las Cámaras de Diputados y Senadores, ha sido cuestionado desde su origen pues en principio ni el pueblo intervino para su articulación dadas las condiciones tan críticas en las que se debatía la nación en los albores de su vida independiente.

6.- La labor democrática, llamémosle así, ha quedado como lo afirmó el mito de Protágoras, en un conjunto de especialistas políticos cuya principal preocupación, en ocasiones, es lograr solamente la armonización de las diversas fuerzas que se movilizan en el marco del Estado, olvidando que el principio rector del Derecho es la justicia.

7.- Por lo que hace al Poder Judicial, se puede concluir que es uno de los organismos del Estado que ha conservado medianamente su independencia respecto de los otros poderes, sin embargo, recuérdese que el Presidente Juárez siendo presidente de la Suprema Corte de Justicia se convirtió por mandato constitucional en titular del Poder Ejecutivo, situación que nos da una idea

de preponderancia del Ejecutivo. Lo anterior queda de manifiesto mayormente, si consideramos que dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 89 fracciones XVII y XVIII, el Presidente de la República puede nombrar magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así también a los ministros de la Suprema Corte de Justicia.

8.- En suma, la democracia en los términos y condiciones que es defendida por los gobernantes, viene a constituir un principio legitimador del poder, es quizá, el único principio de legitimación política.

9.- Lo anterior explica, la preocupación persistente del gobierno por hacer consecuentes, los cada vez más viciados procesos electorales. Así, la elección es el factor esencial de la democracia moderna ya que el pueblo puede elegir pero no puede administrar. Por tal circunstancia la teoría de la representación para la gestión de asuntos del gobierno, hace imprescindibles a las elecciones.

10.- No se puede dejar de reconocer que México, cuenta con un orden institucional fruto de una larga experiencia histórica y que sus instituciones son democratizables.

11.- Democratizar no es sólo ampliar los espacios de participación, sino posibilitar la presencia auténtica, legítima; lo cual significa derrumbar obstáculos, dar cabida a las decisiones sustentadas en la consulta limpia y fiel de las realidades.

## BIBLIOGRAFIA

- 1.- Acosta Romero Miguel  
"Teoría Gral. del Derecho Administrativo"  
Editorial Porrúa, México, 1984, 6a. Ed.
- 2.- Adorno Franchesco  
"Todo Sobre Atenas Clásica",  
Editorial Grijalvo. Barcelona 1973.
- 3.- Agnoli, Johannes y Bruener Peter  
"La transformación de la Democracia"  
Siglo XXI Editores. México, 1971.
- 4.- Aleksandrov, Nikolai Grigor'evich  
"Teoría del Estado y del Derecho"  
Editorial Grijalvo, 2a. Ed. México, 1966.
- 5.- Arcaiz Aurora  
"Ética y Estado"  
Textos Universitarios (Fac. de Derecho)  
UNAM. 2a. Edición, México, 1975.
- 6.- Basave, Fernández del Valle, Agustín  
"Teoría del Estado: Fundamentos de Filosofía  
Política". Editorial Jus. 4a. Ed. México, 1976.
- 7.- Bernarschina González Mario  
"Manual de Derecho Constitucional"  
Editorial Jurídica de Chile, Santiago 1958  
3a. Ed.
- 8.- Burdeau Georges  
"La Democracia",  
Editorial Ariel Barcelona 1970,  
1a. Ed.
- 9.- Butler, Nicholas Murray  
"Democracia y Pseudodemocracia"  
Tr. del Inglés por Antonio Llano. N. York 1940  
Charles Scribner's
- 10.- Calderón José María  
"Genesis del Presidencialismo en México"  
Editorial El Caballito México, 1972  
3a. Ed.

- 11.- Canacho Manuel  
"Los nudos del sistema político mexicano.  
La crisis en el Sistema"  
(1925-1977)" El Colegio de México, 1977.
- 12.- Carrillo Batalla Tomás E.  
"Historia Crítica del Concepto de la Democracia"  
Editorial el Cojo, Caracas 1972. 1a. Ed.
- 13.- Carpizo Jorge  
"El Presidencialismo Mexicano"  
Siclo XXI, Editores, México, 1989. 9o. Ed.
- 14.- Cloche Paul  
"La Civilización Ateniense",  
Editorial Moreton Bilbao 1967  
2a. Ed.
- 15.- Cesio Villegas Daniel  
"La sucesión presidencial"  
Editorial Joaquín Mortiz, México., 1975.  
S. N. de Ed.
- 16.- Crane Britón  
"Anatomía de la Revolución"  
Fondo de la Cultura Económica, México, 1o. Ed.
- 17.- Cueva Mario de la  
"La idea del Estado"  
UNAM, 1a. Ed. México, 1980.
- 18.- Cué Canoras Agustín  
"Historia Económica, Social de México de 1521"  
Editorial Trillas, México, 1976.
- 19.- Demicheli Alberto  
"El Poder Ejecutivo"  
Editorial de Palma, Buenos Aires, 1950, 1a. Ed.
- 20.- Duverger Maurice  
"Sociología de la Política"  
Editorial Ariel, Barcelona, 3a. Edición 1972.
- 21.- Forrest, William George  
"La Democracia Griega: Trayectoria Política  
del 800 al 400 A.J.C."  
Tr. al español de Luis Gil N. York,  
Mc. Graw. Hill. 1966.

- 22.- Giraud, Paul 1850-1907  
"Historia Griega; vida pública y privada de los Griegos"  
Madrid. Daniel Jorro. 1915.
- 23.- Groppali Alessandro  
"Doctrina General del Estado"  
Editorial Porrúa Hnos. 1a. Edición 1944.
- 24.- Humboldt Alejandro De.  
"Ensayo Político sobre el reino de la Nueva España"  
Editorial Porrúa, México 1966.
- 25.- Katz, Friedrich  
"Situación Social y Económica de los Aztecas durante los siglos XV y XVI. UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, México, 1966, S. N. de Ed.
- 26.- Leibholz Gerhard  
"Problemas Fundamentales de la Democracia Moderna"  
Instituto de Estudios Políticos Madrid 1971  
S. N. de Ed.
- 27.- Livingstone Richard Winn 1850  
"El Legado de Grecia"  
Edit. Pozzo 1944 Madrid.
- 28.- Mills C. Wrist  
"Poder, Política, Pueblo"  
Fondo de Cultura Económica. 1981.
- 29.- Moreno Díaz Daniel  
"Derecho Constitucional Mexicano"  
Editorial Pax, México 1972  
6a. Edición.
- 30.- Moreno Manuel  
"La Organización Pública y Social de los Aztecas"  
I H A H, México 1971,  
S. N. de Ed.
- 31.- Oribe A y Cordera R.  
"México: Industrialización subordinada"  
Edición Mimeograficada en el Colegio de Ciencias y Humanidades UNAM, México 1970.

- 32.- Palacio Díaz Alejandro Del.  
"La Democracia Ficticia"  
Editorial Costa Amic. México 1975.
- 33.- Palacio Díaz Alejandro Del.  
"Los Mecanismos del Poder"  
Editorial Costa Amic. México 1975.
- 34.- Perrot Georges  
"El Derecho Público de Atenas"  
Editorial la España Moderna, Madrid 1982  
S. N. de Ed.
- 35.- Riva Palacio Vicente  
"México 1987 la. Reimpresión de la edición de 16 tomos  
T. 3o.
- 36.- Sánchez Azcona, Jorge  
"Hacia donde va la Democracia"  
Edit. Cuadernos de Joaquín Mortiz  
México 1982.
- 37.- Torre Villar Ernesto De la  
"Historia Documental de México"  
UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, México 1974
- 38.- Urbano Rafael  
"Las Confesiones" Rousseau J.J.  
2a. Edición, Buenos Aires 1965
- 39.- Vegas Latapie Eugenio  
"Democracia: ¿Ilusión Histórica?"  
Editorial Promesa, México 1983,  
1a. Edición.
- 40.- Villa Aguilera Manuel  
"Crisis del intervencionismo estatal y alternativas del -  
pacto social"  
Coordinación de Humanidades. UNAM. Porrúa S.A., México 1988  
1a. Ed.
- 41.- Villa Aguilera Manuel  
"La institución presidencial. El poder de las instituciones  
y los espacios de la democracia"

Coordinación de Humanidades, UNAM. Porrúa S.A.  
 México, 1987  
 1a. Ed.

- 42.- Villoro Luis  
 "La Revolución de Independencia. Ensayo de Interpretación  
 Histórica" UNAM. México 1953.
- 43.- W.G. Forrest  
 "La Democracia Griega"  
 Biblioteca para el hombre actual, Editorial Guadarrama  
 Madrid 1966  
 3a. Ed.

#### LEGISLACION CONSULTADA

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
 Secretaría Técnica de la Comisión Federal Electoral  
 México, 1986.
- 2.- Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales.
- 3.- Código Federal Electoral.
- 4.- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal  
 Editorial Porrúa, México, 1985, 14o. Ed.
- 5.- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

#### PUBLICACIONES

- 1.- Diario "La Jornada" 1o. de julio de 1990.
- 2.- Diario "La Jornada" 17 de abril de 1991.